



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejo de Gobierno**

- 17139 6950 Decreto número 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 17141 6874 Orden de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2006.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejo de Gobierno**

- 17158 7539 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 90/2006, de 2 de junio, por el que se nombra a don Carlos Álvarez Teijeiro como Director General de Comunicación y Relaciones Sociales.

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 17158 7277 Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código DGX00P-3).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 17161 6958 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 19 de mayo de 2006 por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2005-2006.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 17163 7169 Orden de 23 de mayo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan Becas de Colaboración Archivística en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales para el año 2006.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 17170 6875 Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación del personal dependiente de la Dirección General del Medio Natural que ejerce funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia.

- 17171 6876 Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el modelo de carné de identificación del personal dependiente de la Dirección General del Medio Natural que ejerce funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia.

- 17173 6877 Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de carné de identificación del personal dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que ejerce funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia.

- 17174 7069 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial Denominada «Parque Eólico Los Almendros II» en el término municipal de Jumilla.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 17176 6797 Resolución de 16-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Fundación Hospital de Cieza.- Exp. 18/04.

##### **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

- 17179 6922 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia.

BORM

Pág.

## 4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**  
17181 6809 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Sanidad**  
17182 6805 Expediente sancionador n.º 151/2005.
- Consejería de Agricultura y Agua**  
17182 6933 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica a los interesados Orden de Pago incluida en la Relación de Pago Definitiva número 2005/01359 y en la Relación de Pago Definitiva número 2005/01702-03 correspondientes al año 2005 de la ayuda solicitada por varios interesados, habiéndose intentado por otros medios sin tener constancia de la recepción.  
17183 6960 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifican cambios sobre el expediente n.º 320300512002, referente a la solicitud de concesión de ayuda incluido en el programa agroambiental solicitada por don Telesforo Jiménez Baquero, habiéndose intentado por otros medios sin tener constancia de la recepción.
- Consejería de Sanidad**  
17183 6806 Expediente sancionador n.º 36/2006.
- Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**  
17184 6818 Anuncio de contratación.  
17185 6895 Anuncio por el que se notifica la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que pone término a expediente disciplinario.  
17185 6925 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 743/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 21 de febrero de 2005, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Sanitaria, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.
- Consejería de Trabajo y Política Social**  
17186 6798 Notificación a interesados. Recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda individualizada a personas con discapacidad.  
17186 6799 Notificación a interesados. Recurso de alzada contra resolución sobre denegación de extinción, declaración de pago indebido y reintegro de ayuda.  
17187 6800 Notificación a interesados relativo a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.  
17187 6801 Notificación a interesados relativo a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.  
17188 6803 Notificación a interesados relativa a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.  
17188 6868 Notificación a interesados relativo a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
17189 6917 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial Denominada «Parque Eólico Reventones» en el término municipal de Jumilla.  
17190 6938 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
17191 6939 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.  
17191 6941 Notificación al interesado en expediente 2T06RE0006.  
17192 6942 Notificación al interesado en expediente 2T06RE0005.  
17192 6943 Notificación al operador Internet Murcia, S.L. de requerimiento relativo a aportación de documentación para justificación del programa «Hogares Banda Ancha».
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
17192 6952 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

## III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
17196 6775 Expediente de dominio. Exceso de cabida 194/2006.
- De lo Social número Uno de Cartagena**  
17196 6842 Demanda 391/2005. Ejecución 26/2006. Cédula de notificación.

Pág.

- Primera Instancia número Cinco de Lorca**  
17197 6820 Expediente de dominio. Inmatriculación 102/2006.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
17197 6834 Ejecución hipotecaria 771/2003.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**  
17198 6819 Procedimiento número 929/2005.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
17199 6878 Demanda 186/2005. Ejecución 99/2005 y acumuladas.  
17200 6879 Ejecución 147/2005 y acumuladas 148/05, 149/05, 19/06 y 21/06. Cédula de notificación.
- IV. Administración Local**
- Águilas**  
17201 6928 Concesión de crédito extraordinario.  
17201 6929 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Beniel**  
17201 6844 Contratación por concurso en procedimiento abierto de las obras de «Acondicionamiento urbanización de la Plaza Ramón y Cajal. POS 22/06».
- Cartagena**  
17202 7182 Anuncio de contratación de obras.  
17203 7183 Anuncio de contratación de obras.  
17203 7184 Anuncio de contratación de obras.  
17204 7185 Anuncio de contratación de obras.  
17204 7186 Anuncio de contratación de obras.  
17205 7188 Anuncio de contratación de obras.
- Cehégín**  
17206 6802 Anuncio de adjudicación.
- Fuente Álamo de Murcia**  
17207 7276 Aprobación definitiva de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.
- Jumilla**  
17211 6931 Padrón de Mercados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006.
- Lorca**  
17211 6927 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del plan parcial de la Paca sector 3R y Programa de actuación.
- Lorquí**  
17223 6845 Decreto número 401/06. Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Moratala**  
17223 6918 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del presupuesto de 2006 mediante crédito extraordinario CE01/2006.  
17224 6919 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del presupuesto de 2006 mediante crédito extraordinario CE02/2006.
- Murcia**  
17224 6885 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Dr1, «Desarrollo residencial hacia el Norte-Este de Los Dolores».  
17235 6904 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 2151/05-DU.  
17235 6905 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1081/05 y otros-DU.  
17236 6906 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1081/05 y otros-DU.  
17236 6907 Gerencia de Urbanismo. Resolución expedientes sancionadores urbanísticos. 2.692/04 y otros-DU.  
17237 6908 Gerencia de Urbanismo. Decretos de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1286/05 y otros-DU.  
17237 6909 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2.233/91 y otros-DU.  
17238 6910 Gerencia de Urbanismo. Decretos de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 2.193/05 y otros-DU.  
17239 7109 Solicitando propuestas a las Empresas que pudieran interesarse, en relación con la instalación experimental de un tramo de tranvía a lo largo de la Avda. Juan Carlos I de Murcia, entre la Estación de Zairaiche y el P.P. Ciudad Industrial n.º 1.
- Puerto Lumbreras**  
17239 7433 Anuncio de adjudicación.

## V. Otras disposiciones y Anuncios

- Universidad de Murcia**  
17240 6962 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2006/53/SU-A).  
17240 6963 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2006/49/SU-A).

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**6950 Decreto número 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.**

El Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, regulador de las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social competencia del ISSORM, vino a establecer un sistema de protección social adaptado a las necesidades individualizadas de los beneficiarios, favorecedor de la integración social y de la lucha contra la exclusión social.

El artículo cuatro del mencionado Decreto regula las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, que son las destinadas a proporcionar apoyo económico a familias con menores a su cargo, que sufrieran carencias que pudieran conducir a tales menores a una situación de riesgo social, estableciendo los requisitos generales para ser beneficiarios de las mismas.

Entre los requisitos de este artículo figura que los ingresos de las familias deben ser inferiores al 40 por ciento del salario mínimo interprofesional por persona y mes, en cómputo medio anual. Este límite, establecido con carácter general, no tiene en cuenta la diferente composición de las unidades familiares de los posibles beneficiarios.

En consecuencia, se hace necesario para favorecer una mayor y más precisa protección social a los solicitantes de estas ayudas, tener en cuenta la diferente composición familiar así como actualizar la cuantía de la ayuda que puedan percibir las familias beneficiarias, establecida actualmente en el 35% del salario mínimo interprofesional, a fin de acercar la realidad legal a la realidad social.

Por otro lado, la nueva regulación establece el carácter complementario de esta ayuda respecto de los ingresos que efectivamente dispongan las diferentes unidades familiares o de convivencia siendo novedad el establecimiento de una cuantía mínima a percibir cuando se den los supuestos reglamentariamente establecidos.

De esta manera, el importe de la ayuda a conceder se adapta a las necesidades reales de la unidad familiar o de convivencia a proteger y, a diferencia de la regulación reglamentaria actual que establece que esta ayuda no se concederá cuando el importe mensual a reconocer sea inferior a treinta euros, ahora se establece un mínimo a percibir porque aun en los supuestos en los que a la situación de necesidad a proteger correspondiera legalmente una reducida ayuda económica,

resulta cierta la necesidad de protección social y también que el reconocimiento de la ayuda no sólo comporta una prestación económica, sino también la posible participación en programas de integración social y otros beneficios anexos a los que, de denegarse la ayuda, no tendrían acceso estas familias o unidades de convivencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, oídos el Consejo Sectorial de Infancia, el Consejo Regional de Servicios Sociales, previo dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2006 y en uso de la facultad que me confiere el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el artículo 21.a) de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### Dispongo

**Artículo único.** Se modifica el artículo 4 del Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4.- Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

1. Tienen la consideración de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, las que se conceden con este carácter para proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias o unidades de convivencia con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia, pudiera llevar o hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, al objeto de prevenir la desestructuración familiar y subsiguiente situación de desamparo y hasta la desaparición de tal eventualidad, con la finalidad de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar o de convivencia.

2. Podrán ser beneficiarios de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social:

2.1. Los menores de dieciséis años de edad, cuyas unidades de convivencia tengan su residencia en la Región de Murcia.

2.2. Los menores con edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años, cuyas unidades de convivencia residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen o se incorporen a una actividad formativa debidamente acreditada.

3. Para que los menores puedan ser beneficiarios de estas ayudas, sus unidades de convivencia,

además de residir en la Región de Murcia deberán cumplir las obligaciones que se establezcan reglamentariamente, y reunir los requisitos que se indican a continuación:

3.1. Que los ingresos de las unidades de convivencia no superen el porcentaje del salario mínimo interprofesional vigente por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los diferentes tipos de unidad de convivencia que a continuación se indican:

- Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%.

- Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%.

- Unidades de convivencia constituidas por cuatro o más personas: 40%.

Del cómputo de ingresos de las unidades de convivencia se exceptúan los procedentes de la prestación familiar por hijo a cargo de los menores de 18 años.

3.2. Que las unidades de convivencia colaboren y participen en el proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado realizado por los centros de servicios sociales o servicios sociales municipales.

4. No se concederán Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social a las unidades de convivencia en las que exista algún miembro adulto desempleado con derecho a percibir la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, o en las que existiera mayor número de adultos capacitados para el trabajo que menores susceptibles de ser beneficiarios.

5. Las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social tendrán siempre carácter complementario de los ingresos de los que efectivamente dispongan las diferentes unidades de convivencia, hasta el importe que pudiera corresponderles percibir en razón de su composición familiar. La cuantía de la Ayuda concedida unida a los ingresos computables de que dispongan aquéllas, no podrá superar el nivel de renta per cápita previsto en el apartado 3.1., para los diferentes tipos de unidades de convivencia.

6. La cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas por beneficiario, no podrá superar el porcentaje del salario mínimo interprofesional vigente determinado en el apartado 3.1. de este artículo para determinar el nivel de ingresos de los diferentes tipos de unidades de convivencia.

7. La cuantía mínima de la ayuda a reconocer será, en cualquier caso, de 60 euros mensuales, aún cuando el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 anteriores, hubiera dado un importe inferior.

8. A los efectos de estas ayudas tendrá la consideración de unidad de convivencia las personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, así como otras personas vinculadas por relaciones de adopción, tutela, acogimiento

familiar o parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado o de afinidad hasta el segundo respecto del menor, que residan en un mismo marco físico de alojamiento.

Cuando en una unidad de convivencia existan además personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, o personas con discapacidad, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.»

### Disposiciones transitorias

#### Primera. Situaciones anteriores.

Se mantienen vigentes en sus propios términos las situaciones jurídicas ya reconocidas derivadas de la aplicación del Decreto 65/1998 de 5 de noviembre y de la Orden de 16 de septiembre de 1994 de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar (BORM nº 224 de 28-09-94) y correspondiente corrección de errores de 17-10-94 (BORM nº 247, de 26-10-94), hasta tanto se proceda a su revisión, la cual se practicará aplicando el presente Decreto en todo aquello que sea más favorable a los interesados.

#### Segunda. Solicitudes en trámite.

A las solicitudes de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, le resultará de aplicación lo dispuesto en el mismo en todo lo que les sea favorable.

### Disposición derogatoria única

#### Derogación normativa

Queda derogada la Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, en todo lo que se oponga al presente Decreto.

### Disposiciones finales

#### Primera. Adaptación normativa.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, se procederá por la Consejería competente en materia de asuntos sociales a adaptar la Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, a lo establecido en este Decreto.

#### Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6874 Orden de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2006.**

La Ley 10/2005, de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+ D+ I.

El Plan Estratégico Adaptado de la Región de Murcia 2004-2006 establece en su punto crítico 5.º el Plan de Acción 5.1.3. «Estrechar los vínculos entre los Centros de Investigación y Centros Tecnológicos y las Empresas», con el que se pretende potenciar la generación de conocimiento científico-tecnológico de una forma acorde a las necesidades del tejido productivo de la Región de Murcia.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, en adelante, el Plan, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, supone un salto cualitativo en el camino de las actuaciones emprendidas en materia de ciencia, tecnología e innovación durante los últimos años y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que en materia de ciencia y tecnología realizan los distintos departamentos de la Administración Regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

El Programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del Plan apuesta por el conocimiento como motor del desarrollo económico, social y cultural y en su línea 2 se recoge que se potenciará la aparición de sistemas cooperativos que sentarán las bases de una nueva filosofía de trabajo en red al servicio de la sociedad en general y, muy especialmente, del sector empresarial, lo que supone la consolidación de la colaboración entre los centros tecnológicos y las empresas en desarrollos estratégicos para la Región, a través de proyectos de investigación en ámbitos prioritarios y estratégicos.

El Programa II «Innovación y competitividad» del Plan establece como objetivo prioritario el impulsar activamente la innovación en las empresas incrementando la cooperación entre los centros de investigación y tecnológicos y las empresas, y en su línea 3 recoge que «se busca estimular la creación de nuevas unidades de I+ D vinculadas a empresas de la Región, soportadas en centros tecnológicos» y que «la creación de estas nuevas unidades va estrechamente unida a la vinculación de científicos y tecnólogos en las empresas».

Por todo ello, la presente convocatoria tiene como finalidad potenciar la colaboración entre los centros tecnológicos y las empresas e impulsar la creación de unidades de I+D empresariales que incorporen científicos y tecnólogos mediante la realización de proyectos de I+D en colaboración y en ámbitos prioritarios y estratégicos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y alcance.**

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente durante el año 2006, destinadas a la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica encuadrados en alguna de las áreas prioritarias del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006:

- a) Agroalimentación.
- b) Ciencias de la Vida.
- c) Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos.
- d) Ingeniería, Diseño y Producción Industrial.
- e) Química y Materiales.
- f) Tecnologías de la Sociedad de la Información.

2. Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Proyectos de desarrollo tecnológico, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y dirigidos a la

producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

3. Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

### **Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el año 2006: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 35704 «Subvenciones y ayudas a proyectos para el desarrollo y la innovación tecnológica», dotado con 450.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

### **Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Centros Tecnológicos de la Red Regional.

2. Los Centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los centros solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con empresas con establecimiento productivo en la Región o sus asociaciones.

La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 6.5 de la presente Orden.

4. Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos.

5. A los efectos de esta Orden se considerará que el concepto de empresa, desde el punto de vista del Derecho de la Competencia, comprende a todo sujeto que ejerce una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

### **Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia, e historial científico colectivo del resto de los miembros del equipo investigador.

d) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, según el modelo del Anexo V.

f) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del Anexo VI.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

5. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (<http://www.carm.es/cima>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información. (Tlf.: 968-36 61 17)

6. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

#### **Artículo 5. Requisitos de los proyectos.**

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para:

- Los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesidad de continuidad de los mismos.

- Proyectos iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

4. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

5. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/ 1988, de 14 de marzo, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse

a lo dispuesto en la Ley 9/ 2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

7. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riegos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

#### **Artículo 6. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.**

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, obtenidos descontando del coste total del proyecto la aportación empresarial a que se refiere el apartado 3º del artículo 3º, con un máximo de 75.000 euros por solicitud.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragados por el centro tecnológico.

2. Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros tecnológicos en los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Serán subvencionables, en la parte correspondiente a su dedicación al proyecto, los siguientes costes laborales:

- Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

- Costes laborales de trabajadores del centro beneficiario en aquellos casos en los que, tras la concesión de la subvención, se proceda a la transformación de sus contratos laborales temporales en contratos por tiempo indefinido.

b) Material inventariable: Costes de material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 50% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico-técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/ o inmuebles.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Los siguientes costes laborales, en la parte correspondiente a su dedicación al proyecto:

· Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

· Costes laborales de trabajadores de la empresa colaboradora en aquellos casos en los que, tras la concesión de la subvención, se proceda a la transformación de sus contratos laborales temporales en contratos por tiempo indefinido.

c) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

d) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto, valorados a costes de productor, en el caso de ser producidos por la propia empresa.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

#### **Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento

y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos.

5. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

Vocales: un funcionario de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma y un técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia designado por el Director del mismo.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

6. La Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas atendiendo a los siguientes criterios:

6.1. Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos. 10 puntos.

c) Capacidad del grupo responsable de la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto. 10 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas. 5 puntos.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados. 5 puntos.

La Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

6.2. Criterios estratégicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006. 15 puntos.

b) Proyectos que contribuyan a la consolidación o nueva creación de unidades de I+ D vinculadas a empresas de la Región o sus asociaciones. 15 puntos.

c) Proyectos en colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 10 puntos.

d) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa. 10 puntos.

7. A los efectos del apartado anterior se entiende por PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE n.º L 124 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de

empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

8. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

9. Una vez instruido el expediente, el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a la vista del mismo y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación y presenten originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e) Contrato en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro de investigación.

f) Número de identificación fiscal del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

g) Poder de representación suficiente del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

h) Código de identificación fiscal de la empresa.

#### **Artículo 8. Periodo de desarrollo.**

Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

#### **Artículo 9. Resolución.**

Tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente concediendo o denegando la subvención. La Orden será notificada en un plazo no superior a diez días a partir de la

fecha en que el acto haya sido dictado y en todo caso en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación subvencionado.
- c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida.
- d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.
- e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.
- f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros.
- g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales.
- h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

3. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

#### **Artículo 10. Pago.**

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

#### **Artículo 11. Justificación.**

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Informe científico-técnico del proyecto desarrollado, con mención expresa de los logros más

significativos del mismo y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc) si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

c) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

d) Identificación de las empresas suministradoras de materiales y de los trabajos realizados.

2. Junto a la memoria citada se deberán presentar cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden a la que se adjuntarán:

· Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

· Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

4. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la ampliación del mismo hasta un mes antes del fin del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

#### **Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información,

a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 14. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en el Título II de la citada ley.

#### **Artículo 15. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

**Datos del Solicitante:**

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Centro Tecnológico solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web:	http://

**EXPONE**

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la Orden de 12 de mayo de 2006, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2006, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

**SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:**

€
---

para el siguiente proyecto:

**Datos del Proyecto**

Título:
Área prioritaria del Plan:
Código NABS:
Duración (en meses)
Lugar de realización:
Resumen: (máximo 4 líneas)

, a de de 2006

EL SOLICITANTE



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO I CONTINUACIÓN

### DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

#### Centro de I+D Solicitante

Denominación social:			
Director del Centro:			
	Teléfono:		Móvil:
	e-mail:		
Director del proyecto:			
	Cargo:		
	Titulación:		
	Teléfono:		Móvil:
	e-mail:		

#### Centros de I+D coparticipes del Proyecto (En caso de proyectos en cooperación)

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto



Región de Murcia  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

## ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre Nº DNI o pasaporte: Centro de I+D: CIF
--

**TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD**

--

**DECLARA**

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
  
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2005		2006	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatal						
"						
Europeo						
"						
Otros						
<b>TOTAL</b>						

**Y SE COMPROMETE**

A comunicar por escrito a la Dirección General Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2006

EL SOLICITANTE



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO III

### MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

#### **1.- Antecedentes y Estado de la Técnica**

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

#### **2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados**

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

#### **3.- Medios materiales necesarios**

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:

Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.

% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.

Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.

Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

#### **4.- Medios humanos necesarios**

Se deben incluir:

Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.

Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.

Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro.

Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

#### **5.- Planificación temporal y resultados por fases.**

#### **6.- Actividades del centro en relación con el proyecto**

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

#### **7.- Bibliografía.**

#### **8.- Trabajos a realizar por la empresa o las empresas participantes en el proyecto.**

Deben describirse los trabajos y funciones realizadas por el personal que, en su caso, aporte la empresa colaboradora al proyecto, así como la utilización de los medios materiales de la misma.

## ANEXO IV. PRESUPUESTO

**Instrucciones para su cumplimentación**

1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente  
 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS  
 3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en ambas hojas.  
 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

<b>RESUMEN PRESUPUESTO</b>	
1. MEDIOS HUMANOS	0,00 €
2. MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	0,00 €
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0,00 €
5. OTROS GASTOS	0,00 €
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €
<b>GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR</b>	<b>0,00 €</b>
6. APORTACIÓN EMPRESARIAL	0,00 €
6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €
6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €
<b>% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL</b>	<div style="background-color: #e0ffe0; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>

**ANEXO IV.  
PRESUPUESTO - CENTRO DE I+D**

ACRÓNIMO DEL PROYECTO

**1. MEDIOS HUMANOS**

PERSONAL A CONTRATAR

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Máximo sujeto a subvención
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
<b>TOTAL</b>					<b>0,00</b>

**2. MATERIAL INVENTARIABLE**

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición)

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>

**3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS**

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>

**4.1 MATERIAL FUNGIBLE**

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
<b>TOTAL</b>				<b>0,00</b>

**4.2 SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**

Nombre Servicio	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>

**5. OTROS GASTOS**

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
<b>TOTAL</b>				<b>0,00</b>

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
<b>TOTAL</b>				<b>0,00</b>





Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO (SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

**UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTÍCIPE CON EL CENTRO COORDINADOR**

**Datos del representante:**

Nombre  
Nº DNI o pasaporte:

**En nombre y representación de:**

Centro de I+D:  
CIF:  
Domicilio:  
Población:  
Teléfono: Fax:  
E-mail:  
Página Web: <http://>

**MANIFIESTA su conformidad en la participación en el proyecto denominado:**

--

Coordinado por:

Murcia, a de de 2006

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:



Región de Murcia  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA  
 EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

**Datos del representante:**

Nombre Nº DNI o pasaporte:
-------------------------------

**En nombre y representación de:**

Empresa: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: <span style="float: right;">Fax:</span> E-mail: Página Web: http://
---

**EXPONE:**

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la Orden de -----, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**MANIFIESTA:**

- La empresa es PYME:<sup>(1)</sup>      SI                       NO
  - Su conformidad en la participación en el Proyecto denominado \_\_\_\_\_, que será desarrollado, en caso de obtener subvención para ello, por el Centro de I+D:
  - La aportación de la empresa ascenderá a un total de:  €
- , a de de 2006

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

<sup>(1)</sup> NOTA:

Se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumple los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) está constituida por las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que sean empresas autónomas, entendiéndose como tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dado en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejo de Gobierno

**7539 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 90/2006, de 2 de junio, por el que se nombra a don Carlos Álvarez Teijeiro como Director General de Comunicación y Relaciones Sociales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de junio de 2006,

#### Dispongo

El nombramiento de don Carlos Álvarez Teijeiro como Director General de Comunicación y Relaciones Sociales.

Dado en Murcia, a 2 de junio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**7277 Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código DGX00P-3).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### Dispongo:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

##### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección

General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

#### Bases específicas:

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo «A» y «B», 26 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 11 para la vía de acceso «A», y 15 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B).

### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet [www.carm.es](http://www.carm.es) (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección [www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/](http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/) (enlace «Instancias para las oposiciones a la CARM»).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes deberán indicar, además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

En el apartado correspondiente de la solicitud será necesario marcar zonas para la lista de espera, al contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)

CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIENDA
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizada por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, será 5,37 €.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago

realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### 5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

#### 6. FASE DE OPOSICIÓN.

6.1.- El programa de materias específicas y los ejercicios son los establecidos en la Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de 30 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.2.- El desarrollo del ejercicio, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El ejercicio único de la fase de oposición, comenzará antes del 30 de septiembre de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- Las listas de aprobados en la fase de oposición, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### 7. FASE DE CONCURSO.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso por la vía A) y 12 puntos para el acceso por la vía B), y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de

la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como por lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

#### 9. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA.

9.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 10. LISTA DE ESPERA

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general 14.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**6958 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 19 de mayo de 2006 por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2005-2006.**

El apartado decimotercero.1 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares, modificado parcialmente por la Orden de 30 de septiembre de 1993, establece que el personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar y en los recreos anterior y posterior tendrá derecho a una gratificación por servicios extraordinarios, a abonar por una sola vez en cada ejercicio económico.

Considerando que la participación de los profesores en la realización de estas tareas redundará de forma muy significativa en un mejor funcionamiento del servicio de comedor, en los cursos anteriores 1999-2000 y 2000-2001 se reguló por esta Consejería dicha gratificación procurando una mejor adecuación de la retribución a la dedicación y responsabilidad que implica el desempeño de las labores de atención y cuidado de los alumnos.

Siendo necesario establecer el importe de esta gratificación para el presente curso 2005-2006, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta conjunta del Director General de Enseñanzas Escolares y del Director General de Personal.

**Dispongo:**

**Primero. 1.-** El importe de la gratificación por servicios extraordinarios a la que hace referencia el artículo decimotercero.1 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre

de 1992 por la que se regulan los comedores escolares (B.O.E. de 8 de diciembre de 1992), modificada parcialmente por Orden de 30 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 12 de octubre de 1993) se calculará con arreglo a los módulos unitarios que se indican a continuación, con independencia de que el servicio de comedor esté organizado en uno o dos turnos de comida:

Durante el período de septiembre a diciembre de 2005, 11,72 euros por día.

Durante los meses de enero a junio de 2006, 11,95 euros por día.

**2.** El importe de la gratificación por servicios extraordinarios correspondiente a cada uno de los profesores que haya participado durante el curso 2005-2006 en las tareas de atención al alumnado en el comedor escolar se acreditará mediante certificación del Director General de Enseñanzas Escolares, según modelo que se adjunta como anexo a esta Orden, que será autorizada por el Director General de Personal para su inclusión en nómina a partir del mes de julio.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero.1 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares, modificada parcialmente por la Orden de 30 de septiembre de 1993, aunque estas gratificaciones corresponden a servicios prestados durante el curso 2005-2006, se abonará de una sola vez en el presente ejercicio.

**Tercero.-** El importe de dichas gratificaciones se abonará con cargo a las aplicaciones 15.04.422D.17400 y 15.04.422E.17400 del presupuesto del presente ejercicio, según se trate de profesorado de Educación Infantil y Primaria o de Educación Secundaria respectivamente.

#### Disposiciones finales

**Primera.-** Se autoriza al Director General de Enseñanzas Escolares y al Director General de Personal para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** Los efectos de la presente Orden se retrotraen al comienzo del curso escolar 2005-06.

Murcia, 19 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

**A N E X O**

GRATIFICACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, COMEDORES ESCOLARES CURSO 2005-2006

D. ...., Director Enseñanzas Escolares

CERTIFICO: Que los profesores incluidos en esta relación han prestado su colaboración en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en los comedores escolares de los Colegios Públicos dependientes de esta Consejería durante el curso 2005-2006, proponiendo una gratificación por servicios extraordinarios por el importe que se especifica en cada caso y cuyo importe total asciende a ..... euros.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	N.º TOTAL DE DÍAS SEPT.-DIC./2005	N.º TOTAL DE DÍAS ENERO-JUN./2006	TOTAL IMPORTE GRATIFICACIÓN
.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTAL</b>					.....

Murcia, ..... de ..... de 2006

**EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES**

Vista la certificación que antecede, autorizo la inclusión de dichas gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina del mes de .....

Murcia, .. .... de .... de 2006

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

Fdo.: .....

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **7169 Orden de 23 de mayo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan Becas de Colaboración Archivística en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales para el año 2006.**

La Consejería de Trabajo y Política Social, viene desarrollando un programa de organización de los fondos archivísticos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Este programa permite ofrecer a titulados con interés en la materia la oportunidad de completar su formación práctica mediante la colaboración con los técnicos responsables del citado archivo, y facilitar así su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas al tratamiento técnico de la documentación de archivo.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Acción Social,

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto y crédito presupuestario.**

1.- La presente Orden tiene por objeto regular las bases y convocatoria por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de colaboración y apoyo técnico en el Archivo de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dentro del ámbito de su gestión competencial, durante el año 2006.

2.- Las becas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.00313D.483.51. Código de Proyecto 032946, Subproyecto 032946060003, por importe máximo de 15.366 €, del presupuesto de gastos para el año 2006, previsto en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

3.- El crédito disponible se podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente motivadas.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que estando en posesión de los requisitos especificados en el presente artículo posean, además, experiencia en las tareas propias de organización de Archivos Administrativos de las diversas Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como son:

a) Conocimientos y experiencia en tratamiento archivístico de documentos que genere o reciba la Consejería.

b) Experiencia en transferencia de documentos de una fase a otra de archivo (Archivos de Oficina- Archivo Central- Archivo General).

c) Tratamiento y transferencia a soporte informático de fondos archivísticos.

d) Organización y recuperación de información y documentación en aplicaciones de gestión documental.

e) Experiencia en atención y colaboración en asistencia técnica a terceros archivos.

2. Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos.

1. Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

2. Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y residir en la Región de Murcia.

3. Experiencia en la organización de Archivos Administrativos de la Administración Regional.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Seguridad Social, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión de la beca.

5. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

6. No concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre)

#### **Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.**

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, según el modelo oficial que figura como Anexo 1 de esta Orden, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles y comenzará a computarse desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I. Si no consta la letra, deberá acompañarse fotocopia compulsada del N. I. F.

b) Certificado del expediente académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas y fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.

c) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de beca.

d) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen debidamente justificados (original o fotocopia compulsada). No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

f) Documentación acreditativa de ser residente en la Región de Murcia mediante el Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente.

g) Declaración responsable de no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre), establecida en el Anexo 2 de la presente Orden.

4.- La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

5.- La compulsa de los documentos que se acompañen a la solicitud, así como los justificantes, deberá realizarse por los órganos correspondientes de la Administración Regional o ser autenticada por fedatario público.

**Artículo 4.- Duración.**

1.- La prestación de las becas se desarrollará a partir del día 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

2.- Las becas podrán prorrogarse, si ello fuese necesario, en los siguientes ejercicios presupuestarios, hasta un máximo de dos años, al objeto de finalizar los trabajos de ordenación y archivo de los expedientes de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

3.- En caso de prórroga, el importe de las becas se actualizará el primer mes del ejercicio correspondiente en función de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el ejercicio inmediato anterior, quedando condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

**Artículo 5.- Comisión de Evaluación.**

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, e integrada por un miembro de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política

Social, un Técnico del Archivo General de la Región de Murcia, un funcionario de la mencionada Dirección General y un funcionario designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social que actuará como secretario.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia al menos de la Presidenta, el secretario y un miembro más y ajustando su funcionamiento como órgano colegiado, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 6.- Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 3 puntos)

Diplomados en Biblioteconomía y Documentación:

(Aprobado=1; Notable=2; Sobresaliente=3; Matrícula=4)

Nota media de aprobado (hasta 1'50)	1'00
Nota media de notable (desde 1'51 hasta 2'50)	1'50
Nota media de sobresaliente (desde 2'51 hasta 3'50)	2'00
Nota media de matrícula (desde 3'51)	2'50
Premio Extraordinario Fin de Carrera	3'00

b) Formación específica (máximo 3 puntos)

Cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc., relacionados con la Archivística organizados por Centros docentes oficiales (Universidad, Escuela de Administración Pública, Escuela Administración Local, etc.)

Hasta 10 horas	0'05
Hasta 30 horas	0'10
Hasta 60 horas	0'15
Hasta 80 horas	0'20
Hasta 100 horas	0'25
Hasta 150 horas	0'30
Más de 150 horas	0'35
Master en Archivística	0'50

Cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc., relacionados con la Archivística organizados por Asociaciones Profesionales y otras entidades

Hasta 10 horas	0'03
Hasta 30 horas	0'05
Hasta 60 horas	0'08
Hasta 80 horas	0'10
Hasta 100 horas	0'13
Hasta 150 horas	0'15
Más de 150 horas	0'18
Master en Archivística	0'25

**c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 8 puntos)**

Por cada mes de contrato o beca acreditado en archivos de la Administración Regional	0'30
Por cada mes de contrato o beca acreditado en otros archivos, preferentemente públicos	0'15

**d) Otros méritos (máximo 2 puntos)**

Título de doctor:	
En materias afines a la Archivística	1'00
En otras materias	0'50
Otras licenciaturas:	
En materias afines a la Archivística	0'50
En otras materias	0'20
Otras licenciaturas de segundo ciclo:	
En materias afines a la Archivística	0'30
En otras materias	0'10
Otras diplomaturas:	
En materias afines a la Archivística	0'30
En otras materias	0'10
Publicaciones:	
Por cada libro relacionado con la especialidad	0'50
Por cada artículo y/o capítulo de libro colectivo relacionado con la especialidad	0'15
Otras Publicaciones:	
Por cada libro relacionado con disciplinas afines	0'30
Por cada artículo y/o capítulo de libro colectivo relacionado con la especialidad	0'10

Prácticas universitarias en archivos de Centros oficiales, debidamente justificadas (1 mes o 100 horas = 0'05)

**e) Entrevista personal, en su caso (máximo 2 puntos)**

Sobre la base de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios citados, la Comisión podrá acordar la realización de una entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo y Política Social, con al menos dos días hábiles de antelación, la lista de personas seleccionadas para la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

**Artículo 7.- Instrucción.**

1. Finalizada la fase de valoración, y previo informe motivado de la Comisión de Valoración, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales elevará al órgano competente la correspondiente Propuesta de resolución provisional para la concesión de las becas a favor de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo y Política Social, concediéndoles un plazo de

10 días hábiles para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Finalizado el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Trabajo y Política Social para su resolución. Los aspirantes propuestos para el otorgamiento de la ayuda económica deberán aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

Asimismo, la citada propuesta podrá contener relación de suplentes que accederían siguiendo el orden de puntuación alcanzada en la fase de valoración al disfrute inmediato de la beca, en el supuesto de vacante o renuncia del titular, durante el periodo de duración de la beca o sus prórrogas, y sin necesidad de nueva convocatoria.

3. La Comisión podrá, en su caso, proponer que se declare desierta la beca, si estimase que los solicitantes no reúnen los suficientes requisitos o cualidades mínimas para la realización del objeto de la beca convocada.

**Artículo 8.- Resolución.**

1. La Consejera de Trabajo y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de las becas, previa fiscalización de los expedientes por la intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Trabajo y política Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada. Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13

de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, durante el periodo de duración de la beca o sus prórrogas, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

#### **Artículo 9.- Cuantía y forma de pago.**

El importe de cada beca es de 7.683 euros.

Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica correspondiente.

El pago de las becas se efectuará de forma parcial, previa certificación mensual, expedida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, que acredite el trabajo desarrollado, con cargo a la partida indicada en el artículo 1.º de esta Orden. En caso de que durante el periodo de disfrute de la beca fuese necesario el permiso maternal se abonará la cuantía mensual correspondiente.

#### **Artículo 10.- Alteración de las condiciones de las becas.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia. En el escrito de aceptación deberá indicarse el código cuenta cliente (20 dígitos) donde se desea que se efectúe el pago de la beca.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración archivística que se les encomienden, en jornada de mañana o tarde, según las necesidades y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Seguridad Social, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión de la beca.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma; así como para con sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en su caso.

g) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.

h) Los becarios deberán cubrir una asistencia en las dependencias de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en la jornada que se establezca que será, como máximo, de treinta y cinco horas semanales, salvo que por motivos justificados fuera necesaria una presencia superior.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Los becarios deberán presentar una Memoria explicativa de la labor desarrollada antes del 20 de diciembre de 2006. Dicha Memoria será visada por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales.

#### **Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 13.- Revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y la concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será causa determinante del reintegro (total o parcial, según proceda) de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario más la exigencia de intereses de demora a contar desde el momento del pago de la beca.

2.- De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan en cuantía proporcional al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de las citadas renuncia o revocación.

3. Las cantidades a reintegrar (tanto en concepto de principal como de intereses de demora en voluntaria legalmente establecidos en esta materia) tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando

de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 15.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso

de reposición ante la Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de mayo de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo 1

Becas de Colaboración Archivística

D./D.<sup>a</sup> .....

natural de .....Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Número de identificación fiscal (N.I.F.) .....

Domicilio: C/Plza. .... núm., .....

Localidad ..... Cód. Postal .....Provincia .....

Correo electrónico .....

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración archivística en el Archivo de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales – año 2006.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (art. 3.3.a)
- 2. Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico, con expresión de las calificaciones obtenidas (art. 3.3.b)
- 3. Fotocopia compulsada del título requerido o documento de haber satisfecho los o derechos para su expedición (art. 3.3.b)
- 4. Declaración jurada sobre no disfrute de remuneraciones o becas (art. 3.3.c)
- 5. Curriculum vitae (con méritos debidamente justificados) (art. 3.3.d)

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca y las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2006.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## Anexo 2

## Declaración Responsable

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_

DECLARA, a los efectos previstos en el art. 3 de la Presente Orden, que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

.....a,.....de.....de.....

Firma:

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6875 Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación del personal dependiente de la Dirección General del Medio Natural que ejerce funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia.**

El Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, dispone en su artículo tercero la creación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente a la que se atribuyen, entre otras, las competencias que ostentaba la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que a su vez tenía encomendadas las relativas a espacios naturales, flora y fauna silvestres, montes, vías pecuarias, caza y pesca fluvial.

Por otro lado, el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, vigente en tanto no se apruebe la nueva regulación de la estructura orgánica de la actual Consejería, encomienda a Dirección General del Medio Natural el ejercicio de tales competencias que implican tareas de inspección, vigilancia, control y denuncia.

Por lo que se refiere específicamente al Cuerpo de Agentes Forestales, el artículo 4.16 del texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia (aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre), establece que los integrantes del mismo desempeñan las funciones de policía y vigilancia de los bienes forestales, cinegéticos, piscícolas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, reservas de caza, cotos sociales y medio ambiente. Además, el todavía vigente Reglamento del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 45 que los individuos del Cuerpo de Guardería deben de ir provistos de documento que pueda acreditar en todo momento su personalidad y carácter.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35 b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, con objeto de evitar la opacidad en la actuación administrativa y de exigir, en su caso, la correspondiente responsabilidad.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los

centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo de forma específica la identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias.

Se considera por tanto necesario que el personal de la Dirección General del Medio Natural que ejerza funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia, en particular los agentes forestales, puedan acreditar su identidad en sus relaciones con los ciudadanos.

Por ello, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, en virtud de las competencias atribuidas a los titulares de los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de la potestad reglamentaria en el ámbito interno de cada consejería, en los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Identificación Personal.**

El personal dependiente de la Dirección General del Medio Natural que desempeñe funciones de inspección, vigilancia, control, denuncia o cualquiera otra que haya de ser desarrollada fuera de las dependencias o centros de trabajo de la Administración Regional, solicitará, a través del referido centro directivo, la tarjeta de identificación personal.

#### **Artículo 2. Modelo de tarjeta de identificación.**

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura en el anexo de la presente Orden.

#### **Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta.**

Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a propuesta del titular de la Dirección General del Medio Natural.

En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al jefe de la unidad administrativa de la cual dependa, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de su cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

#### **Artículo 4.- Registro.**

La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, llevará un registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

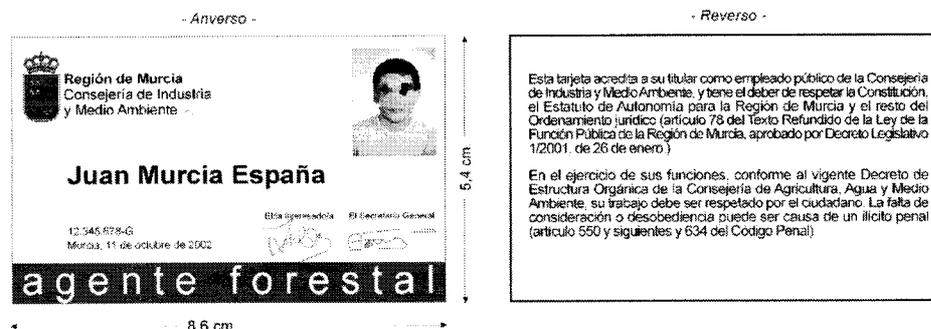
### Artículo 5.- Uso de la Tarjeta.

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.



## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6876 Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula el modelo de carné de identificación del personal dependiente de la Dirección General del Medio Natural que ejerce funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia.**

El Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, dispone en su artículo tercero la creación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente a la que se atribuyen, entre otras, las competencias que ostentaba la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que a su vez tenía encomendadas las relativas a calidad ambiental y a la vigilancia e inspección ambiental.

Por otro lado, el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, vigente en tanto no se apruebe la nueva regulación de la estructura orgánica de la actual Consejería, encomienda a Dirección General de Calidad Ambiental la vigilancia inspección y control de industrias actividades e infraestructuras sometidas a las diversas autorizaciones ambientales, y a los tramites de evaluación de impacto ambiental y de calificación ambiental cuando sean de competencia autonómica.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia establece en su

artículo 66 que los funcionarios que tengan la consideración de inspectores de medio ambiente ostentan la condición de agentes de la autoridad y están facultados para acceder, previa identificación, a las instalaciones donde se desarrollen las actividades sujetas a esta Ley o a la legislación ambiental sectorial.

El derecho de los ciudadanos a identificar al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, reconocido en el artículo 35 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reviste singular importancia en el caso de las actuaciones inspectoras, y así es reconocido expresamente por las legislaciones sectoriales.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo de forma específica la identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias.

Se considera por tanto necesario que el personal de la Dirección General de Calidad Ambiental que ejerza funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia, especialmente los inspectores de medio ambiente, puedan acreditar su identidad en sus relaciones con los ciudadanos.

Por ello, a propuesta de la Dirección de la Dirección General de Calidad Ambiental, en virtud de las competencias atribuidas a los titulares de los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de la potestad reglamentaria en el ámbito interno de cada consejería, en los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Identificación Personal.**

El personal dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental que desempeñe funciones de inspección, vigilancia, control, denuncia o cualquiera otra que haya de ser desarrollada fuera de las dependencias o centros de trabajo de la Administración Regional, solicitará, a través del referido centro directivo, la tarjeta de identificación personal.

**Artículo 2. Modelo de tarjeta de identificación.**

Los modelos de tarjeta de identificación serán los que figuran en el anexo de la presente Orden.

**Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta.**

Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a propuesta del titular de la Dirección General de Calidad Ambiental.

En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo

inmediatamente, por escrito, al jefe de la unidad administrativa de la cual dependa, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de su cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

**Artículo 4.- Registro.**

La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, llevará un registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

**Artículo 5.- Uso de la Tarjeta.**

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

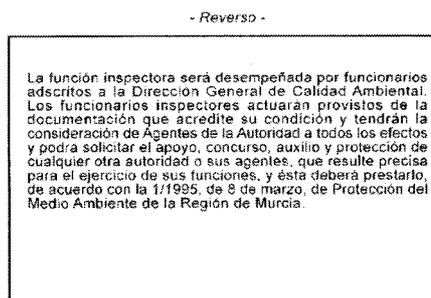
**Disposición derogatoria.**

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en la presente orden.

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**



## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6877 Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de carné de identificación del personal dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que ejerce funciones de inspección, vigilancia, control y denuncia.**

El Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, dispone en su artículo tercero la creación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente a la que se atribuyen, además de las competencias que ostentaba la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las relativas a Industria, Energía y Minas, Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información y Telecomunicaciones, incluida la planificación y coordinación de redes.

El Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, aún vigente mientras no se apruebe el Decreto que regule la estructura orgánica de la nueva Consejería de Industria y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, competencias en materia de control de la seguridad industrial y minera en instalaciones y productos, de la calidad y regularidad de los servicios energéticos, y en la calidad de los procesos y productos industriales; todo ello conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, constituida por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas y reglamentos de desarrollo que sean aplicables.

El derecho de los ciudadanos a identificar al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, reconocido en el artículo 35 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reviste singular importancia en el caso de las actuaciones inspectoras, y así es reconocido expresamente por las legislaciones sectoriales.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo de forma específica la identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias.

Se considera por tanto necesario que el personal de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que ejerza funciones de inspección, vigilancia, control y

denuncia, puedan acreditar su identidad en sus relaciones con los ciudadanos.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de las competencias atribuidas a los titulares de los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de la potestad reglamentaria en el ámbito interno de cada consejería, en los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

### Dispongo:

#### Artículo 1. Identificación Personal.

El personal dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que desempeñe funciones de inspección, vigilancia, control, denuncia o cualquiera otra que haya de ser desarrollada fuera de las dependencias o centros de trabajo de la Administración Regional, solicitará, a través del referido centro directivo, la tarjeta de identificación personal.

#### Artículo 2. Modelo de tarjeta de identificación.

Los modelos de tarjeta de identificación serán los que figuran en el anexo de la presente Orden.

#### Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta.

Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a propuesta del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al jefe de la unidad administrativa de la cual dependa, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de su cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

#### Artículo 4.- Registro.

La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, llevará un registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

#### Artículo 5.- Uso de la Tarjeta.

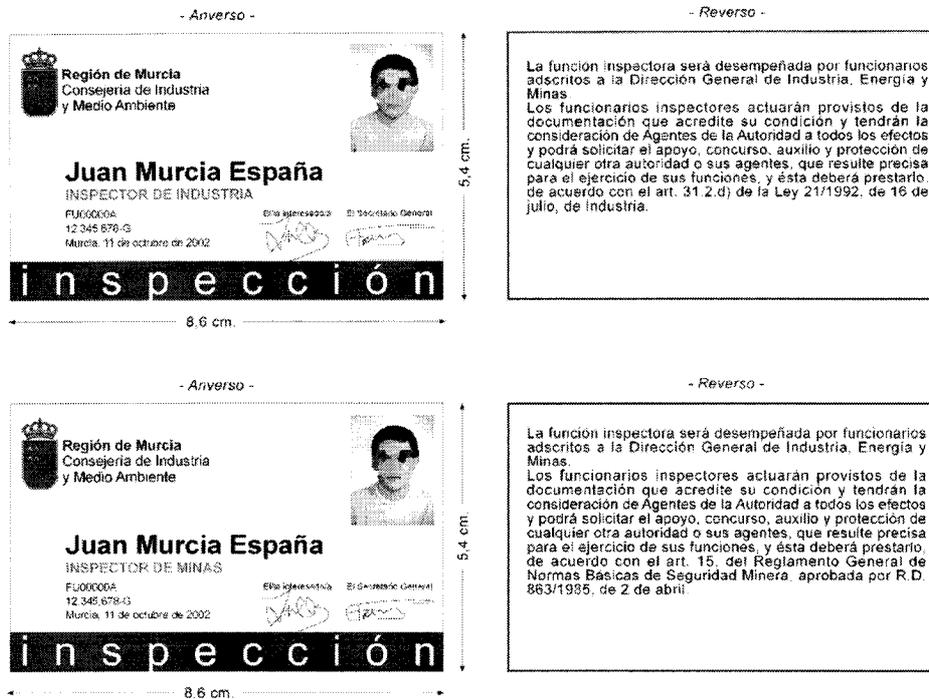
El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en la presente orden.

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.



**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

**7069 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial Denominada «Parque Eólico Los Almendros II» en el término municipal de Jumilla.**

Visto el expediente 3E02AT6076 iniciado a instancia de la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., con CIF B-91050831 domiciliada en Avda. Aeronáutica, s/n. Edif. Helios, n.º 2.º - 3B. C.P 41.020 de Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación:

**Antecedentes de Hecho**

**Primero:** El 31 de mayo de 2005 se presentó en esta Dirección General, escrito por la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A, solicitando el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para el «Parque Eólico Los Almendros II», situado en los parajes que siguen la cuerda de los montes Almendros, Pino Bueno y Collado Forteza en el término

municipal de Jumilla, adjuntando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Posteriormente el 8 y 10 de noviembre de 2005 la empresa presentó una actualización de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que completaba al anteriormente presentada, motivada por las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución, consistentes en la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso.

**Segundo:** La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Que el citado parque eólico dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial a nombre

de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., mediante Resolución de 7 de abril de 2005 de esta Dirección General, así como de la modificación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial de la Región de Murcia, de 7 de abril de 2005.

**Cuarto:** Que la referida instalación cuenta con la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 18 de febrero de 2004 publicada en el BORM n° 80 de 6 de abril de 2004.

**Quinto:** Mediante Resolución de 20 de mayo de 2005 de esta Dirección General se otorgó a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A, la autorización administrativa de transmisión de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Los Almendros II» en el término municipal de Jumilla.

**Sexto:** El 26 de mayo de 2005 la empresa presentó en esta Dirección General el proyecto de ejecución del Parque Eólico Los Almendros II en el que se introducen modificaciones debido a la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso con respecto al anteproyecto por el que se otorgó la autorización administrativa.

**Sexto:** Mediante anuncios publicados en el periódico La Razón de 9 de enero de 2006, en el B.O.R.M. n.º 13 de 17 de enero de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

**Séptimo:** Que la empresa tiene acreditativo de la capacidad legal, técnica y económica al estar ejerciendo la actividad de producción de energía al menos durante los último tres años.

**Octavo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que

se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo V del Título VII del citado R.D. 1955/2000, que no han sido presentadas alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expte, por parte de los propietarios de los bienes afectados y demás particulares, y que las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial están declaradas de utilidad pública, a tenor de lo expuesto en el art. 52 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Los Almendros II», situado en los parajes que siguen la cuerda de los montes Almendros, Pino Bueno y Collado Forteza en el término municipal de Jumilla, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución consistentes en la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso. Dicho reconocimiento se realiza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que lo desarrolla, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de

adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el art. 148 del mencionado R.D. 1955/2000, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 6797 Resolución de 16-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Fundación Hospital de Cieza.- Exp. 18/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Fundación Hospital de Cieza (Código de Convenio número 3002762) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 17-04-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

### Acta de conclusión de la negociación y aprobación por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresa de la Fundación Hospital Cieza, de la revisión de tablas salariales para el año 2006

En Cieza a 17 de abril de 2006,

Por la parte empresarial, D. Jesús Cañavate Gea, en su calidad de Director Gerente, D. Mariano Albarracín Marín-Blázquez (Director Médico), D.ª Clara Miranda López (Directora de Gestión), D.ª M.ª Antonia Rodríguez Molina (Directora de Enfermería). En concepto de Secretario, asiste a la reunión D. Antonio Fernández Abellán.

Y de otra, por la representación de los trabajadores, D. Juan Ortiz Martínez, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, D.ª María Pilar Soto Torres, María José Ballesteros Montesinos y D.ª Miguel Ángel López lozano.

Siendo las 14,00 horas de día señalada en el encabezamiento, se reúnen en la sede de la Fundación Hospital de Cieza, los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para la Fundación Hospital de Cieza (Código de Convenio número 3002762) suscrito con fecha 24-05-2.004 y de conformidad con lo establecido en el art. 54 y la Disposición Adicional Primera del presente Convenio Colectivo.

#### Acuerdan:

1.º Dar por concluidas las negociaciones, y por tanto aprobar por unanimidad de todos los componentes de la Comisión Paritaria la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2.005, que se acompañan como anexos I a V de la presente acta de conclusión, con efectos retroactivos a 1 de Enero de 2.006 y de aplicación a la firma de la presente Acta.

2.º Se comprometen a dar traslado del presente Acuerdo y Anexos al mismo, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.ª Y a fin de efectuar el trámite estipulado en el art. 90,2 del E.T., relativo a depósito, registro y publicación del mismo, ambas representaciones han decidido delegar el trámite, nombrando para tal delegación a D. Antonio Fernández Abellán, debiendo dar cuenta del resultado a las representaciones aquí presentes. Acepta la delegación el designado

Y en prueba de lo que antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora.

En el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Empresa.—Jesús Cañavate Gea.—Mariano Albarracín Marín-Blázquez.—Clara Miranda López.—M.ª Antonia Rodríguez Molina

Por los Trabajadores.—Juan Ortiz Martínez.—M.ª Pilar Soto Torres.—M.ª José Ballesteros Montesinos.—M. Ángel López Lozano.

## FUNDACION HOSPITAL DE CIEZA ANEXO I



### TABLA SALARIAL 2006

	Salario Base	Locomoción	Plus Espec.	Inc./Activ.	Plus Puesto	Productividad	P. Responsabilidad	Plus de Convenio	Extra Benef	Total Mes	Pagasa Extra	Total Año
<b>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</b>												
Adjunto/Esp. Area ded. normal	1.058,36 €	50,25 €	158,75 €	1.272,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	392,77 €	88,20 €	3.021,09 €	1.058,36 €	38.369,80 €
Adjunto/Esp. Area Quirúrgica A	1.058,36 €	50,25 €	158,75 €	1.051,44 €	0,00 €	1.029,91 €	0,00 €	144,18 €	88,20 €	3.581,09 €	1.058,36 €	45.089,80 €
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>												
Fisioterapeuta	812,98 €	50,25 €	121,95 €	376,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	365,98 €	67,75 €	1.795,29 €	812,98 €	23.169,44 €
DUE	812,98 €	50,25 €	121,95 €	376,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	378,27 €	67,75 €	1.807,58 €	812,98 €	23.316,82 €
Técnico Especialista	709,05 €	50,25 €	106,36 €	233,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	195,69 €	59,09 €	1.353,68 €	709,05 €	17.662,26 €
Aux. Enfermería	678,64 €	50,25 €	101,80 €	120,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>												
Grupo Técnico Función Administrativa	1.058,36 €	50,25 €	0,00 €	889,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	384,00 €	88,20 €	2.470,49 €	1.058,36 €	31.762,60 €
Diplomado no sanitario	812,98 €	50,25 €	0,00 €	483,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	364,20 €	67,75 €	1.778,84 €	812,98 €	22.972,04 €
Técnico Superior	709,05 €	50,25 €	0,00 €	339,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	190,08 €	59,09 €	1.348,07 €	709,05 €	17.594,94 €
Administrativo	709,05 €	50,25 €	0,00 €	339,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	190,08 €	59,09 €	1.348,07 €	709,05 €	17.594,94 €
Telefonista	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
Auxiliar Administrativo	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
Conductor	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
Almacenero	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	123,55 €	56,55 €	1.131,75 €	678,64 €	14.938,28 €
Lavandera	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	77,89 €	56,55 €	1.086,09 €	678,64 €	14.390,36 €
Ayudante de Servicios	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	77,89 €	56,55 €	1.086,09 €	678,64 €	14.390,36 €



FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA - 2006

**ANEXO II**

**PLUS DE ATENCION CONTINUADA/GUARDIAS**

Por cada Guardia	GUARDIA 17H	GUARDIA 24H
<b>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</b>		
Adjunto/Esp.area ded.normal	287,81 €	406,32 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	287,81 €	406,32 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	287,81 €	406,32 €
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>		
Supervisor de unidad	130,67 €	176,78 €
Fisioterapeuta	0,00 €	0,00 €
DUE	0,00 €	0,00 €
Técnico especialista	0,00 €	0,00 €
Aux. Enfermería	0,00 €	0,00 €
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>		
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €	0,00 €
Técnico superior	0,00 €	0,00 €
Administrativo	0,00 €	0,00 €
Telefonista	0,00 €	0,00 €
Auxiliar Administrativo	0,00 €	0,00 €
Conductor	0,00 €	0,00 €
Almacenero	0,00 €	0,00 €
Lavandera	0,00 €	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €	0,00 €

**ANEXO III**

**PLUS DE NOCTURNIDAD**

Por cada noche	NOCHE
<b>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</b>	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	0,00 €
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DUE	28,81 €
Técnico especialista	23,73 €
Aux. Enfermería	21,35 €
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	0,00 €
Auxiliar Administrativo	21,35 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Lavandera	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €

**ANEXO IV**

**PLUS DE FESTIVIDAD**

Por cada domingo y festivo	DOMINGOS Y FESTIVOS
<b>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</b>	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	0,00 €
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DUE	42,72 €
Técnico especialista	33,34 €
Aux. Enfermería	30,34 €
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	30,34 €
Auxiliar Administrativo	30,34 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Lavandera	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €

**ANEXO V**

**PLUS DE TURNICIDAD**

Cantidad mensual	TURNICIDAD
<b>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</b>	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	0,00 €
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DUE	58,67 €
Técnico especialista	32,89 €
Aux. Enfermería	24,36 €
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	24,36 €
Auxiliar Administrativo	24,36 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Lavandera	24,36 €
Ayudante de servicios	0,00 €

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### **6922 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 15 de mayo de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de marzo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de mayo de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

### **Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.**

#### **Exponen**

##### **Primero.-**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce con carácter exclusivo las competencias en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 10.Uno.16, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, lo que implica la ejecución y desarrollo de la política turística de la Región de Murcia, la coordinación e impulso de las acciones y las campañas de formación, propaganda y publicidad.

##### **Segundo.-**

La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial Asamblea Regional de Murcia núm. 23 de 24 de febrero de 2004)

como consecuencia del debate monográfico sobre el futuro desarrollo turístico de la Región, ha instado al Gobierno Regional a que continúe estableciendo líneas de ayuda a la formación de grupos de investigación y desarrollo que en el seno de las universidades de la Región promuevan (sic), desarrollen y profundicen en la investigación sobre el sector turístico desde todos los puntos de vista.

##### **Tercero.-**

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región de Murcia, con una línea de investigación del sector turístico que permita, por una parte, su continua y constante adecuación a las necesidades sociales, y por otra, la búsqueda de nuevos productos turísticos cuya calidad constituya un elemento diferenciador acorde con el desarrollo sostenible.

##### **Cuarto.-**

La UCAM no solo constituye uno de los centros encargados de la formación y especialización de los profesionales del turismo en el ámbito de la Región de Murcia, sino que su actuación incluye labores de investigación, desarrollo y colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de turismo.

##### **Quinto.-**

Tanto la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo como la UCAM, a través de su Escuela de Turismo, están interesadas en desarrollar una línea de investigación conjunta del sector turístico desde todos los puntos de vista. Para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

En este sentido el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia desde todos los puntos de vista, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería y la UCAM, a través de su Escuela de Turismo, para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia, mediante trabajos sobre:

- a) Investigación y estudio de la legislación y ordenación del sector turístico, así como en su caso, la celebración de jornadas sobre estudios turísticos.
- b) Edición y Publicación de los trabajos de investigación desarrollados.
- c) Redacción y propuesta de normativa turística.
- d) Propuesta de actuaciones en el ámbito turístico.

e) Preparación y organización del XI Congreso Aecit año 2006.

#### **Segunda.- Obligaciones de la consejería.**

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición de la Escuela de Turismo de la Universidad firmante su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.

2. Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta.

#### **Tercera.- Obligaciones de la universidad.**

1. La Universidad firmante, a través de su Escuela de Turismo, asume el compromiso de aportar los medios humanos y materiales para llevar a efecto la realización de los estudios, actuaciones e informes de investigación definidos en el objeto del Convenio.

2. Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación sexta del presente convenio.

#### **Cuarta.- Financiación.**

La Consejería, se compromete a aportar la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 19.01.751B.777.00, Proyecto 35.997 del ejercicio presupuestario del año 2006, para financiar las actuaciones a desarrollar.

Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio.

#### **Quinta.- Vigencia y resolución.**

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma. Por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo, se podrá prorrogar por periodos anuales y sucesivos.

2. Podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Sexta.- Justificación.**

1. Dentro de los tres meses siguientes a su finalización, la UCAM deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para los que fueron concedidos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Memoria General.

2. Relación de ingresos y documentos justificativos (original o copia compulsada).

3. Relación de gastos y pagos y documentos justificativos (original o copia compulsada).

4. Certificado de ingresos percibidos.

5. Certificado de gastos pagados.

6. Certificación de la Universidad que acredite el cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención recogida en el presente Convenio.

2. La justificación del pago y su pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Infracciones y sanciones.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Novena.- Propiedad de los derechos.**

Los derechos de explotación de las propiedades intelectuales que deriven de los trabajos de investigación que se desarrollen, corresponderán a todas las partes firmantes del presente documento.

#### **Décima.- Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería, uno de la Secretaría General y otro de la Secretaría Autonómica.
- Dos representantes de la Universidad Católica San Antonio.
- Un funcionario de la Secretaría Autonómica, designado por el responsable del órgano directivo, que actuará como Secretario de la comisión

2. La Comisión se reunirá una vez al bimestre, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario las partes signatarias.

3. La Comisión remitirá a la Secretaría General de la Consejería una copia del acta de la reunión de la Comisión mixta de seguimiento citada en el apartado primero, e igualmente, información detallada de las actuaciones realizadas hasta ese momento

#### **Undécima.- Régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será, en su caso, sustanciada en Murcia capital, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio, viene determinado por:

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **6809 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.<sup>a</sup>-5.<sup>o</sup>, Murcia.

Nombre: Angosto Mercader, Eulogio.

N.I.F./C.I.F.: 22960682N.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 75/2006.

Importe sanción (€): 150,00.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Sanidad

### 6805 Expediente sancionador n.º 151/2005.

Por el presente, se hace saber a Eduardo Pérez Vizcayno, cuyo último domicilio conocido es C/ Rambla n.º 22, 30510 Yecla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 151/2005, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 3.2; Anexo, Capítulo I, apartado 4 del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 5.2 (párrafo 2.º), 6.2, 10.1 y 10.2 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.B.2.<sup>a</sup> y como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco euros con siete céntimos), hasta 15.025,30 euros (quince mil veinticinco euros con treinta céntimos).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 6933 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica a los interesados Orden de Pago incluida en la Relación de Pago Definitiva número 2005/01359 y en la Relación de Pago Definitiva número 2005/01702-03 correspondientes al año 2005 de la ayuda solicitada por varios interesados, habiéndose intentado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden de Pago incluida en la Relación de Pago Definitiva número 2005/01359 y en la Relación de Pago Definitiva número 2005/01702-03 correspondientes a la anualidad del año 2005 de la ayuda al control integrado solicitada por los interesados que abajo se relacionan, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al Control Integrado, a la Producción Integrada y a la Agricultura Ecológica y la Orden 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dan Normas de Carácter Horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse conveniente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que esta Resolución quedará expuesta en

el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

<b>Relación de pago definitiva Beneficiario</b>	<b>N.º Expediente NIF</b>
2005/01702-03 Finca La Carretilla, S.L.	320316092001 B30388383
2005/01359 Fernández Serrano, José	320312872001 22345590D
2005/01359 Martínez Guillamón, Salvadora	320313702001 22471091E

Murcia a 10 de mayo de 2006.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

—

## Consejería de Agricultura y Agua

**6960 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifican cambios sobre el expediente n.º 320300512002, referente a la solicitud de concesión de ayuda incluido en el programa agroambiental solicitada por don Telesforo Jiménez Baquero, habiéndose intentado por otros medios sin tener constancia de la recepción.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de los cambios sobre el expediente n.º 320300512002, referente a la solicitud de concesión de ayuda económica para la línea de ayuda agroambiental al Control Integrado, solicitada por don Telesforo Jiménez Baquero, presentada al amparo del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Se procede a dejar sin efecto la Orden de concesión de ayudas para la línea de Control Integrado, otorgada a don Telesforo Jiménez Baquero, con DNI 23148436V. Dicho beneficiario se tiene por desistido de la solicitud de ayuda y de los derechos que pudieran corresponderle en el procedimiento mencionado, procediendo al archivo de su expediente, debido al incumplimiento del apartado cuatro del artículo 5 de la Orden de 17 de enero 2002, de concesión en la que se establece que «de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1

del Real Decreto 4/2001, las Resoluciones de concesión deberán ser aceptadas por los beneficiarios de las mismas, en un plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la resolución de concesión.» Así como que, «la no presentación de esta aceptación supondrá la renuncia a la ayuda solicitada y concedida» y se le tendrá por desistido de la ayuda solicitada y concedida.

Se procede al barrado de los ADs de la anualidad 2004, así como al barrado de los ADFs futuros correspondientes a las anualidades 2005-2006-2007-2008, del citado expediente.

El presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, conforme a los artículos 116 y 117 con relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

—

## Consejería de Sanidad

**6806 Expediente sancionador n.º 36/2006.**

Por el presente, se hace saber a Eustasio García, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Avda. Reyes Católicos s/n, 30.100 El Ranero, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a

doña María José Arnaldos Riquelme, con el número 36/2006, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 3.2; Anexo, Capítulo I, apartado 1, 2.c), 4; Capítulo II, apartado 1.e), 1.f); Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartado 1 del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Capítulo IV, artículos 5.1 y 5.2 del R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículos 5.7; Anexo, Capítulo I, apartado 1.d); Capítulo II, apartados 1, 7 y Capítulo III, apartados 3, 4 del R.D. 1.376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Artículo 4.1 y 5.5.º del R.D. 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Título III, artículo 16 del R.D. 381/1984, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» 25-01-84), Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.B.2.ª y como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco euros con siete céntimos), hasta 15.025,30 euros (quince mil veinticinco euros con treinta céntimos); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### 6818 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia
- Número de expediente: 184041201306 (2006-0-0013 HCN)

##### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Contratación suministro prótesis de cadera
- Número de unidades a entregar: Las detalladas en los pliegos de cláusulas admvas.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: Hospital Comarcal del Noroeste. Almacén General.
- Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.161,93 euros (ciento once mil ciento sesenta y un euros con noventa y tres céntimos).

##### 5.- Garantías.

Provisional: 2.223,24 euros (mil quinientos cuarenta y cinco euros).

Definitiva: 4% del importe total adjudicado.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.
- Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1
- Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.
- Teléfono: 968 70 91 63
- Telefax: 968 70 83 11
- Internet: <http://www.carm.es>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.
- Precio de los Pliegos: 3'50 euros (tres euros con cincuenta céntimos).

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Los exigidos en el pliego de condiciones.

### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

### 10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

### Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**6895 Anuncio por el que se notifica la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que pone término a expediente disciplinario.**

Se notifica a don Isidro Carrasco Sánchez que por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se ha dictado Resolución de fecha 3-04-06 por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado y se le impone la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Se informa al interesado que para el conocimiento íntegro del contenido de la Resolución ésta se encuentra en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos, sito

en Ronda de Levante, 15 de Murcia donde podrá personarse.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndole saber que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

### Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**6925 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 743/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 21 de febrero de 2005, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Sanitaria, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D.ª María Luisa Navarro Ruiz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 743/2005), contra la Resolución de 21 de febrero de 2005 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Sanitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la demandante que ocupa el puesto n.º 270 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 33,060 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### Resuelvo

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Sanitaria, con una puntuación superior a la alcanzada por D.ª María Luisa Navarro Ruiz, que obtuvo una puntuación de 33,060 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 17 de mayo de 2006.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín**.

—

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### **6798 Notificación a interesados. Recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda individualizada a personas con discapacidad.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Susana Jiménez Sánchez contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda individualizada a personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, por la presente se hace saber a doña Susana Jiménez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen del Romero, 8, 30205 Cartagena (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de enero de 2006, estimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 21 de septiembre de 2004, revocando la misma por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de la mencionada Orden.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avenida de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 17 de mayo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

—

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### **6799 Notificación a interesados. Recurso de alzada contra resolución sobre denegación de extinción, declaración de pago indebido y reintegro de ayuda.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Susana Jiménez Sánchez contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda individualizada a personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Piedad Martínez Salmerón, cuyo último domicilio conocido es Juan José Ayala Aroca, 6, bajo, A, 30530 Cieza (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 25 de enero de 2006, estimar en parte el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 14 de septiembre de 2005, revocando parcialmente la misma en cuanto a la declaración de pago indebido en ella contenida, pero no así en cuanto a la extinción de la ayuda por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de la referida Orden.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 17 de mayo de 2006.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6800 Notificación a interesados relativo a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Miró Fernández contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Pilar Miró Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Músico Pérez de Tudela, 30, 1.º izda. 30880 Lorca (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de febrero de 2006, estimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 7 de julio de 2005, revocando la misma y otorgando la ayuda económica para personas mayores solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 17 de mayo de 2006.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6801 Notificación a interesados relativo a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Martínez Beltrán contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Antonia Martínez Beltrán, cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes, 10. 30500 Molina de Segura (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de febrero de 2006, estimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección del ISSORM

de fecha 20 de julio de 2005, revocando la misma y otorgando la ayuda económica para personas mayores solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 17 de mayo de 2006.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 25, 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 17 de mayo de 2006.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6803 Notificación a interesados relativa a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Muñoz Garrigós, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555190368 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Muñoz Garrigós, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle San Cayetano, 22, 46910, Alfafar, Valencia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de febrero de 2006, suspender el procedimiento sancionador número 200555190368 por el tiempo que continúe vigente el procedimiento judicial que se tramita en el juzgado competente por los mismos hechos y fundamentos y en relación al mismo presunto responsable.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6868 Notificación a interesados relativo a recurso de alzada contra resolución sobre denegación de ayuda.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Riquelme Lledó contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Isabel Riquelme Lledó, cuyo último domicilio conocido es calle Escultor Salzillo, Urbanización Altoreal, 30500 Molina de Segura (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de febrero de 2006, estimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 20 de julio de 2005, revocando la misma y otorgando la ayuda económica para personas mayores solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se

encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6917 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial Denominada «Parque Eólico Reventones» en el término municipal de Jumilla.**

Visto el expediente 3E02AT6075 iniciado a instancia de la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., con CIF B-91050831 domiciliada en Avda. Aeronáutica, s/n. Edif. Helios, n.º 2.º - 3B. C.P 41.020 de Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación:

### Antecedentes de Hecho

**Primero:** El 31 de mayo de 2005 se presentó en esta Dirección General, escrito por la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., solicitando el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para el «Parque Eólico Los Reventones», situado en los parajes monto del Coto, loma de Reventones y Sierra de Los Ladrones en el término municipal de Jumilla, adjuntando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Posteriormente el 8 y 10 de noviembre de 2005 la empresa presentó una actualización de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Posteriormente el 8 y 10 de noviembre de 2005 la empresa presentó una actualización de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que completaba al anteriormente presentada, motivada por las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución, consistentes en la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso.

**Segundo:** La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Que el citado parque eólico dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial a nombre de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., mediante Resolución de 7 de abril de 2005 de esta Dirección General, así como de la modificación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial de la Región de Murcia, de 7 de abril de 2005.

**Cuarto:** Que la referida instalación cuenta con la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 18 de febrero de 2004 publicada en el BORM n.º 81 de 7 de abril de 2004.

**Quinto:** Mediante Resolución de 20 de mayo de 2005 de esta Dirección General se otorgó a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A, la autorización administrativa de transmisión de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Los Reventones» en el término municipal de Jumilla.

**Sexto:** El 26 de mayo de 2005 la empresa presentó en esta Dirección General el proyecto de ejecución del Parque Eólico Los Almendros II en el que se introducen modificaciones debido a la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso con respecto al anteproyecto por el que se otorgó la autorización administrativa.

**Sexto:** Mediante anuncios publicados en el periódico El Faro de 19 de enero de 2006, en el B.O.R.M. n.º 13 de 17 de enero de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

**Séptimo:** Que la empresa tiene acreditativo de la capacidad legal, técnica y económica al estar ejerciendo la actividad de producción de energía al menos durante los último tres años.

**Octavo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la

autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo V del Título VII del citado R.D. 1955/2000, que no han sido presentadas alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expte, por parte de los propietarios de los bienes afectados y demás particulares, y que las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial están declaradas de utilidad pública, a tenor de lo expuesto en el art. 52 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada 'Parque Eólico Los Almendros II', situado en los parajes que siguen la cuerda de los montes Almendros, Pino Bueno y Collado Forteza en el término municipal de Jumilla, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución consistentes en la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso. Dicho reconocimiento se realiza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que lo desarrolla, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el art. 148 del mencionado R.D. 1955/2000, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

#### Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6938 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il.ª Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE**

22/05 PESCA Antonio Javier Carrillo Belmonte Procepciones 6 1 A Alcantarilla. Art. 102.1. de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

285/05 CAZA Ernesto Fidalgo Perales Moralzarzal 8 Collado Villalba. Art. 100.11 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

12/06 CAZA Feliciano Villa Faura Maestro Gallo 6 Lorquí. Art. 100.4. de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6939 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina

Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE**

PESCA 9/06. Francisco Belando Gombau. Xciudad de Cadiz-Ed. Prosol 1 Murcia. Art. 102.1 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 16/06. Francisco Hernández Mayor. De La Piedra 16 Alcantarilla. Art. 100.11, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 63/06. Diego Fernández Fernández. Flores 31 Pulpí. Art. 99.2, 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1350 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6941 Notificación al interesado en expediente 2T06RE0006.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden de Inicio de Reintegro a doña Marlene Beatriz Coronel Tapia (expediente 2T06RE0006) ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido de la interesada (Calle Francisco Frutos, 23. Bajo dcha 30530 - Cieza), ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de

la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, Esc. 3.<sup>a</sup> - 6.<sup>a</sup> planta «Edificio Galerías» de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

---

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6942 Notificación al interesado en expediente 2T06RE0005.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden de Reintegro al operador de telecomunicaciones Internet Murcia, S.L. (expediente 2T06RE0005) ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido del interesado (Calle Condes de Barcelona, 3 1.º C 30007 - Murcia), ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, Esc. 3.<sup>a</sup> - 6.<sup>a</sup> planta «Edificio Galerías» de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6943 Notificación al operador Internet Murcia, S.L. de requerimiento relativo a aportación de documentación para justificación del programa «Hogares Banda Ancha».**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de requerimiento de documentación para justificación la justificación del programa «Hogares Banda Ancha», del operador de telecomunicaciones Internet Murcia, S.L. (expediente 2T03FA7360), ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido del interesado (Calle Condes de Barcelona, 3 1.º C 30007 - Murcia), ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, Esc. 3.<sup>a</sup> - 6.<sup>a</sup> planta «Edificio Galerías» de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

---

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### **6952 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artículo 10 de la

Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 15 de mayo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

#### ANEXO

Nº Expediente: SAT1959/2005

Denunciado: MORENO GARCIA, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN QUINTIN Nº 12 piso 3 pta. D 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (24 TN DE ARENA), DESDE ABANILLA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER CARGADO EN COLINA CIMAR CANTERA, CON DESTINO A PREFABRICADOS DE ARCHENA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2005

Matrícula: 4710-BYF

Nº Expediente: SAT1994/2005

Denunciado: ENRIQUEZ PEREZ, EMILIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRUPO ESCOLAR. PUENTE RIO Nº 10 04770 ADRA ALMERIA (Almería)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. EL DISPOSITIVO DE LIMITACION NO ACTUA. COMPROBADO CON CALCULADORA HTC 1602 Nº DE SERIE 3119. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DONDE SE REALIZO LA MISMA, COMO PRUEBA DE LO EXPUESTO. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2005

Matrícula: AL-0768-AD

Nº Expediente: SAT2007/2005

Denunciado: CASTRO SALGADO, WILSON EDUARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ESTEBAN Nº 24 piso 3 pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (TRANSPORTE PRENSA EN REPARTO POR DISTINTAS LOCALIDADES DE MURCIA) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION (TARJETA DE TRANSPORTES). DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO, LIGERO, AMBITO NACIONAL. PRESENTA DOCUMENTO DE HABER COMPRADO EL VEHICULO CON FECHA 26/08/05 A NOMBRE DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/09/2005

Matrícula: A-0500-EH

Nº Expediente: SAT2119/2005

Denunciado: FRANCO MOBILIARIO URBANO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VDA ALTA BUZON 17 Nº . 30800 CAZALLA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE LORCA A FUENTE ALAMO, TRANSPORTANDO ROTULOS, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO EL VEHICULO DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION EN AMBOS LATERALES DEL MISMO.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Matrícula: MU-6762-CG

Nº Expediente: SAT2157/2005

Denunciado: \*ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO ULLOA LOS CACHIVANES Nº 21 30700 ROLDAN TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 15 VIAJEROS EN REGIMEN DE SERVICIO DISCRECIONAL, SIN HABER ANOTADO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA. ULTIMO VIAJE ANOTADO CON FECHA 15/10/05, SIENDO EL NUMERO 10 DE AL HOJA 50. SE DILIGENCIA LIBRO DE RUTA EN EL LUGAR QUE CORRESPONDE AL PRESENTE VIAJE.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.147LOTTArt.222 ROTTArt.20.FOM 3398/02 20-12(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2005

Matrícula: MU-2406-BZ

Nº Expediente: SAT2312/2005

Denunciado: JUANES VIDAL, OSCAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MINARETE Nº 12 30202 SANTA LUCIA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE CARTAGENA A LA UNION, TRANSPORTANDO PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LOS DENOMINADOS MULTIPRECIO, EN REPARTO, SIENDO SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2005

Matrícula: 5037-BSX

Nº Expediente: SAT2323/2005

Denunciado: GAPONOV , YEVEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFONSO X EL SABIO Nº 18 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2005

Matrícula: 3933-DGK

Nº Expediente: SAT2366/2005

Denunciado: CORTES CORTES, MONICA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN GABRIEL Nº 8 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DESDE ALMERIA HASTA FOTUNA (MU) DE ROPA PARA MERCADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2005

Matrícula: M-5384-TH

Nº Expediente: SAT2376/2005

Denunciado: PASCUAL CANALES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALICIA Nº 2 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (BULGARO), CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ENVASES VACIOS DESDE PUERTO LUMBRERAS A CARAVACA.CONDUCTOR: NIKOLA GREGORIE DASKALOV.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2005

Matrícula: V-2472-DB

Nº Expediente: SAT2471/2005

Denunciado: JIALGAS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CANALEJAS Nº 71 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 886/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2555/2005

Denunciado: FERNANDEZ PASTOR, DIEGO ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CLAUDIO COELLO Nº 12 30562 CEUTI MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TIERRA CON ORIGEN Y DESTINO EN ARCHENA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Matrícula: MU-3650-CF

Nº Expediente: SAT2684/2005

Denunciado: \*MURGACA, S.A

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR LAS PALOMAS Nº 2 30320 CUEVAS DE REYLLO FUENTE ALAMO MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR TRIPAS DE CORDERO PARA EL CONSUMO HUMANO (FRIGORIFICO CONECTADO) DE TOTANA A CARTAGENA, TENIENDO CADUCADO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA TRIPAS DE CORDERO 459 VDS. PRESENTA CERTIFICADO Nº 159429 FRB, VALIDO HASTA 08/05. PRESENTA DISTINTIVO Y PLACA CADUCADO 08/05.

Norma Infringida: Art.140.26.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATPArt.7 delR.D.237/2000(BOE 16-3)

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2005

Matrícula: MU-1287-CF

Nº Expediente: SAT2752/2005

Denunciado: TRANSPORTES Y GRUAS EL CHATO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PATRICIO RUIZ GOMEZ Nº 81 03206 ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO NO HOMOLOGADAS PARA EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO

(E11-27). SE ADJUNTA A BOLETIN HOJA DE REGISTRO. TACOGRAFO MARCA STONNERINDGE, MODELO 2406, Nº SERIE 24567344. CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL MARTINEZ AVILA.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2005

Matrícula: 5605-BVL

Nº Expediente: SAT2875/2005

Denunciado: ENDERS CHEMICAL DIVISION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SENDA DE GRANADA Nº 10 30160 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, EXCEDIENDOSE DLE PESO MAX. AUTORIZADO. PMA: 3.500 KG, PESO BRUTO: 5.240 KG, EXCESO:1.740 KG, UN 49,7%. TRANSPORTA DESDE SANTOMERA HASTA GARRUCHA (AL). QUEDA INMOVILIZADO . SE ENTREGA COPIA TICKET DE BASCULA FIJA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Matrícula: 0584-CTY

Nº Expediente: SAT462/2005

Denunciado: TRANSPORTES MILLAN Y CANO, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CEUTI Nº 18 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO, SEGUN ACTA 166/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.141.11LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT463/2005

Denunciado: TRANSPORTES MILLAN Y CANO, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CEUTI Nº 18 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO, SEGUN ACTA 167/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.141.11LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2005

Matrícula:

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### **6775 Expediente de dominio. Exceso de cabida 194/2006.**

N.I.G.: 30016 1 0000848/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 194/2006.

Sobre otras materias.

De María Vidal Montoro.

Procuradora: Soledad Para Conesa.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado Juez, don Carlos Martínez Robles.

En Cartagena, a diecisiete de abril de dos mil seis.

Dada cuenta y por recibido el precedente escrito, por la Procuradora Soledad Para Conesa, incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de María Vidal Montoro entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, que así prevea la Ley.

Insta el expediente de dominio de exceso de cabida sobre la finca registral número 16.309, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, al folio 141, libro 212, sección 3.<sup>a</sup>

Descripción: En el paraje de Los Chorrillos, diputación de Perín, de este término municipal, un trozo de tierra de cabida cincuenta áreas, treinta y una centiáreas, equivalente a nueve celemines, que linda por el Norte, tierras de Juan Montoro; Sur, tierras de Antonio Martínez; Este, resto adjudicado a Rafael Montoro Inglés; y al Oeste, Gregorio González.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y a la referida finca se encuentra catastrada a nombre de doña María Vidal Montoro e inscrita igualmente a favor de la Sra. Vidal Montoro, adquirida en donación por doña Catalina Montoro Inglés (fallecida sin descendientes); y figuran como dueños de las fincas colindantes a Emilia Montoro Inglés, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Antonia Conesa González, Bartolomé Liarte Torres, Juan Martínez Agüera (este último de ignorado paradero en Barcelona); a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos correspondientes para su efectividad.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

Siguen firmas rubricadas. Se extiende el presente a fin de que sirva de cédula de notificación a don Juan Martínez Agüera, y a las personas de ignorado paradero a las cuales pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que en caso de transcurrir dicho término sin efectuar alegaciones se les tendrá por conforme con el mismo.

En Cartagena, 17 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

—

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### **6842 Demanda 391/2005. Ejecución 26/2006. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0100411/2005

N.º Autos: Demanda 391/2005

N.º Ejecución: 26/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Said Souidk

Demandado: Jacome Tipan Oswaldo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Said Souidk contra la empresa Jacome Tipan Oswaldo, sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### **Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por Said Souidk contra Jacome Tipan Oswaldo por un principal de 7.195,05 euros más 719,50 euros en concepto de intereses y 719,50 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jacome Tipan Oswaldo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a ocho de mayo de dos mil seis.—  
El/la Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cinco de Lorca

### 6820 Expediente de dominio. Inmatriculación 102/2006.

N.I.G.: 30024 1 0500738/2006

Procedimiento: Expediente de dominio.  
Inmatriculación 102/2006

Sobre: Otras materias.

De: Blas Martínez Calvo, Concepción Martínez Calvo,  
Vicenta Martínez Calvo

Procurador: Emilio Vicente Sánchez Renovales

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio 102/2006 a instancia de don Blas, doña Concepción y doña Vicenta Martínez Calvo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.ª Rústica.- Trozo de terreno de secano, sito en el paraje del Cantar, Diputación del Garrotillo, término de Lorca, con una superficie de 5 hectáreas, 17 áreas y 6 centiáreas, linda: Norte, Diego García Navarro, hoy Francisco López García; Sur, Juan Martínez Navarro, hoy María García Fernández; Este, Isabel García, hoy Barranco Cantar; Oeste, herederos de Pedro Sánchez, hoy Lorenzo Abolio Sánchez-Fortún.

Parcela n.º 19 del polígono 101 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1454, libro 1278, folio 206 vto. finca 25.195.

2.ª Rústica.- Trozo de terreno de tierra de secano, situado en Ollado de los Carros, con una superficie de 32 áreas y 60 centiáreas, con una casa de planta baja. Linda: Norte, Diego López Hernández, hoy Francisco López Sáez; Sur, heredero de Manuel Navarro, hoy Rosa López Quiñonero; Este, herederos de Sánchez-Fortún, hoy Lorenzo Avolio Sánchez-Fortún; Oeste estos mismos herederos; Parcela n.º 15 del Polígono 99 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1454, libro 1278, folio 208, finca n.º 25.196.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a seis de abril de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 6834 Ejecución hipotecaria 771/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400780/2003

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 771/2003

Sobre: Otras materias

De: Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito

Procurador: María José Torres Alesson

Contra: Francisco José Giménez García, María Dolores Domínguez Coronado

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 771/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural Central Sociedad

Cooperativa de Crédito representado por la Procuradora doña María José Torres Alesson contra Francisco José Giménez García, María Dolores Domínguez Coronado en reclamación de 41.454,86 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 1.186,74 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Una casa en planta baja, en término de Murcia, Cabezo de Torres, sito en C/ de La Fábrica, en la que tiene el número 87, hoy C/ Calvario 20. Consta de dos habitaciones y pasillo situados en la parte delantera y de una habitación y cocina situados en la parte trasera que se continua por un patio que la separa de una cuadra, aseo y conejeras. Se remata la edificación con terraza a la catalana. Tiene una superficie solar de doscientos ocho metros cuadrados de los que ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados corresponden a la parte edificada. Linda, frente C/ Prolongación Fabrica a la que tiene el número 87 en línea de diez metros; derecha, entrando, José Bernal Bernabé y Antonio Peñalver Nicolás; izquierda, Antonio Nicolás Bernal del que le separa pasillo del citado señor, teniendo la casa que se cita apoyado sobre dicho pasillo en sus tres primeros metros vigas de apoyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, libro 274, sección 7.ª, folio 53 vuelto, finca 19.856.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de julio de 2006 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I-edificio Dimóvil 3.ª planta, la finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 75.600 euros.

Se hace constar:

1.º- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

2.º- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

3.ª- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

4.º- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a cinco de abril de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 6819 Procedimiento número 929/2005.

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 929/2005

Sobre Otras Materias

De Promociones Rama y Fernández, S.L.

Procurador Sr. José Miras López

#### Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 929/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D. José Miras López Procurador de D. Leovigildo Fernández Domenech Legal Representante de la Mercantil Promociones Rama y Fernández, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en: que se especifica de las siguientes fincas:

**1.- Urbana.-** Casa sita en término de Murcia, poblado de El Palmar calle de Burgos, marcada con el número 48. Tiene una superficie de noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. La casa tiene piso bajo y otro en alto.

En parte su fachada mide cuatro metros sesenta y cinco centímetros y medio y el fondo veintiún metros y linda: por la izquierda entrando o poniente casa de D. Gabriel Saura, hoy de la Mercantil Promociones Rama y Fernández S.L.; Derecha, o Levante casa que se adjudicó a doña Josefa Saura Montoya, hoy de la mercantil Promociones Rama y Fernández, Fondo o Norte, D. Juan Bernal, hoy edificio de comunidad de Propietarios y Mediodía, calle Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad VI, de Murcia, al Tomo 2.168, libro 234, Sección 11.ª, folio 221, Finca 17.719.

**2.- Urbana.-** Casa sita en término de Murcia, Poblado de El Palmar, calle de Burgos, marcada con el número 46. Tiene una superficie de noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. La casa está cubierta en una sola planta, con cubierta de tejado. Su fachada mide cuatro metros sesenta y cinco centímetros y medio y el Fondo veintiún metros y; Linda: Izquierda entrando o Poniente, casa de D. José Saura Montoya, o Levante D. Juan Bernal, hoy edificio de Comunidad de Propietarios, Frente o Mediodía, calle de

situación o calle Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad VI de Murcia, al tomo 2.168, libro 234, sección 11.ª, Folio 219, Finca 17.717.

D. Leovigildo Fernández Domenech legal representante de Mercantil Promociones Rama y Fernández, S.L., es titular del dominio útil de ambas fincas.

Las expresadas fincas aparecen gravadas con un censo enfiteútico que constituye el dominio directo de las fincas a favor de Doña Isabel de Pineda González Maldonado de capital doscientas cincuenta pesetas, según resulta de la inscripción 2.ª de la registral 33.306. a la que pertenece el dominio directo del inmueble.

Que las registrales 35.419 y 35.420 del Archivo único de la Capital se agruparon posteriormente para formar la registral 17.715, obrante al folio 218, del libro 234, de la sección 11.ª.

Que dicha finca 17.515 se dividió posteriormente en dos, las registrales 17.717 y 17.719 obrantes a los folios 219 y 221 de libro 234 de la sección 11.ª.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita por segunda vez a doña Isabel de Pineda González Maldonado como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 10 de mayo de 2006.—La Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### **6878 Demanda 186/2005. Ejecución 99/2005 y acumuladas.**

N.º Autos: Demanda 186/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 99/2005 y acumuladas.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Juan Javier Garre Hernández y otro demandado: Garreca, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 99/2005 y acumuladas que se sigue en este Juzgado a instancia de Juan Javier Garre Hernández y otro contra Garreca, S.A. por un principal de 76.862,98 € más 13.451,00 € provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la siguiente finca:

«Finca n.º 12134. Naturaleza de la finca: Rústica. Manga del Fraile. Nombre de la finca: La Alberca. Superficie:

Area del terreno 800 m². Area edificada construida: 300 m². Linderos: Norte, porción segregada de la finca matriz; Sur, Salvador Frutos Ros y azarbe y camino de servidumbre para el tránsito de semovientes y vehículos para la recolección y transporte; oeste, resto de la finca de donde se segregó; Este, Camino de Salabosque. Titulares: Garreca S.A. C.I.F.: A-30040943, en cuanto a un 100 en pleno dominio.

Inscrita al tomo 2207, libro 148, sección 9, folio 176 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha 30011 Murcia, el día catorce de julio de dos mil seis (14-07-2.006) a las once horas (11.00 h), en la forma y condiciones que la Ley de Enjuiciamiento Civil preceptúa para las subastas de bienes inmuebles, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta en ciento treinta tres mil euros (133.000 €) anunciándose, con veinte días de antelación por lo menos, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expresándose las condiciones de la subasta conforme determina la ley.

Para tomar parte en la subasta mencionada los licitadores deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta con el n.º 3095-3069-0000-65-0099-05 en el Banesto, o de que han prestado aval bancario, en ambos casos, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, presentándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto al resguardo acreditativo del depósito o aval a que se refiere la condición anterior.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Para aprobar el remate, sólo se admitirán posturas que superen el 70 por 100 del valor de tasación.

Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el Art. 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

El presente edicto servirá de notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado y a terceros interesados.

Lo que se hace público para genera conocimiento a través del presente Edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a quince de mayo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 6879 Ejecución 147/2005 y acumuladas 148/05, 149/05, 19/06 y 21/06. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2005 y acumuladas 148/05, 149/05, 19/06 y 21/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Francisca García Sánchez y otros contra la empresa Socitrans Valencia S.A., sobre salarios, se ha dictado auto de insolvencia de 17 de mayo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «Auto

En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil seis.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento respecto a:

- Ejecución 147/05: seguida entre las partes, de una como demandante Josefa Francisca García Sánchez y de otra como demandada Socitrans Valencia S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 21-10-05, para cubrir un total de 4.561,25 € en concepto de principal.

- Ejecución 148/05: seguida entre las partes, de una como demandante Carlos Serrano Moreira y de otra como demandada Socitrans Valencia S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 21-10-05, para cubrir un total de 4.915,37 € en concepto de principal.

- Ejecución 149/05: seguida entre las partes, de una como demandante Francisco José Rojo Sánchez y de otra como demandada Socitrans Valencia S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 21-10-05, para cubrir un total de 5.953,55 € en concepto de principal.

Por auto de fecha 21-10-05 se acumularon las ejecuciones 148/05 y 149/05 a la 147/05 por un importe total de 15.520,17 € en concepto de principal.

- Ejecución 19/06: seguida entre las partes, de una como demandante David Calvo Pastor y de otra como demandada Socitrans Valencia S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 13-03-06, para cubrir un total de 2.901,74 € en concepto de principal.

- Ejecución 21/06: seguida entre las partes, de una como demandante Juan Diego Mora Gómez y de otra como demandada Socitrans Valencia S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 13-03-06, para cubrir un total de 1.358,56 € en concepto de principal.

Por auto de fecha 13-03-06 se acumularon las ejecuciones 19/06 y 6 a la 147/05 por un importe total de 19.780,47 € en concepto de principal.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Único.-** Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Socitrans Valencia S.A. en situación de insolvencia total por importe total de 19.780,47 € en concepto de principal más 3.462,03 € presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego, de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socitrans Valencia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 6928 Concesión de crédito extraordinario.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006, el expediente n.º 4/2006 del Presupuesto de este Ayuntamiento de Águilas de concesión de crédito extraordinario financiado con una operación de crédito a largo plazo con las siguientes características:

Importe de 317.899,63 euros

Destino: mejora infraestructuras colegios público, ampliación colegio Las Lomas.

Plazo de amortización: 10 años, con 6 meses de carencia.

Cuota anual: 42.763,32 euros.

y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.2 del Real Decreto.

Águilas, 18 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

### Águilas

#### 6929 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería de 2005 y anulación de crédito de otra partida presupuestaria, n.º 5/2006 en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Águilas, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en esta Intervención por el plazo de quince días

hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 18 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

### Beniel

#### 6844 Contratación por concurso en procedimiento abierto de las obras de «Acondicionamiento urbanización de la Plaza Ramón y Cajal. POS 22/06».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 09.05.06, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar concurso de las obras de «Acondicionamiento Urbanización de la Plaza Ramón y Cajal. POS 22/06», cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 02/06

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de obras de «Acondicionamiento Urbanización de la Plaza Ramón y Cajal».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Beniel.

d) Plazo de ejecución (meses): 6.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 411.058'57 euros.

**5.- Garantía provisional.** 8.221 euros.**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.
- b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- c) Localidad y código postal: Beniel, 30.130.
- d) Teléfono: 968.600.161
- e) Telefax: 968.600.218
- f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación, en su caso: No se precisa.
- b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Cláusula 7.1 b) del Pliego.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: Cláusula 7.ª, Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Beniel.
  2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
  3. Localidad y código postal. Beniel, 30.130.
- d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (Concurso). No.

**9.- Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- c) Localidad: Beniel.
- d) Fecha: Jueves siguiente fin plazo ofertas.
- e) Hora: 10 horas.

**10.- Otras informaciones.** No.**11.- Gastos de anuncios.** Por cuenta del contratista.

Beniel a 11 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de dos módulos escolares en el colegio público Virgen de Begoña. Tentegorra. Cartagena.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Tentegorra. Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 288.081,19 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: El 2% del precio del contrato.  
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
- b) Teléfono: 968529933
- d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.  
Y en página web del Ayuntamiento:  
[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación: Grupo C, categoría e

**8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite: Hasta las 12 horas del día que se cumpla 13 naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b).

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.
- b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

**10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 25 de mayo de 2006.—La Concejal Delegada de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

---

## Cartagena

**7182 Anuncio de contratación de obras.****1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/06/3457

## Cartagena

**7183 Anuncio de contratación de obras.****1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/06/3460

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de módulos escolares en el colegio público Santiago Apóstol I Módulo de Infantil (2 aulas en total).
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Miranda. Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 159.852,42 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: El 2% del precio del contrato.  
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
- b) Teléfono: 968529933
- d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento:  
[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación: Grupo C, categoría e

**8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite: a las 12 horas del día en que se cumplan 13 días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del Pliego Jurídico Administrativo.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejala Delegada de Contratación.
- b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

**10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 24 de mayo de 2006.—La Concejala Delegada de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

## Cartagena

**7184 Anuncio de contratación de obras.****1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/06/3461

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de un módulo infantil en colegio público Antonio Ramos Carratalá. Asomada.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Asomada.
- d) Plazo de ejecución: 2 Meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 78.669,17 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: el 2% del precio del contrato.  
Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
- b) Teléfono: 968529933
- d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento:  
[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación:

Grupo C, categoría d.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las 12 horas del día que se cumplan 13 naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

**9. Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.

b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

**10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 25 de mayo de 2006.—La Concejal Delegada de Contratación, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

---

## Cartagena

**7185 Anuncio de contratación de obras.****1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) N.º de expediente: OP/06/3459

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Construcción de un módulo infantil en el colegio público Azorín. Molinos Marfagones. Cartagena.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Molinos Marfagones.

d) Plazo de ejecución: 2 Meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 188.099,82 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: el 2% del precio del contrato.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Teléfono: 968529933

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento:

www.cartagena.es

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación: Grupo C, categoría c

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las 12 horas del día que se cumpla 13 naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

**9. Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.

b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

**10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena, 25 de mayo de 2006.—La Concejal Delegada de Contratación, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

---

## Cartagena

**7186 Anuncio de contratación de obras.****1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) N.º de expediente: OP/06/3458

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Construcción de un módulo de infantil en el colegio público Luis Vives. El Albuñón.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: El Albuñón. Cartagena.

d) Plazo de ejecución: 2 Meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 145.329,96 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: el 2% del precio del contrato.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Teléfono: 968 529933

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento:

[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación:

Grupo C, Categoría e

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las 12 horas del día en que se cumplan 13 días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

**9. Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.

b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

**10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se

suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 25 de mayo de 2006.—La Concejal Delegada de Contratación, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

---

 Cartagena
**7188 Anuncio de contratación de obras.****1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Nº de expediente: OP/06/3462

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Construcción de módulos escolares en colegio público Fernando Garrido (1 módulo de comedor).

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Canteras.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 142.051,88 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: El 2% del precio del contrato.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Teléfono: 968529933

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento:

[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación:

Grupo C, Subgrupo c

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las 12 horas del día en que se cumplan 13 días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Pliego. Art. 7.3

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

#### **9. Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.

b) Fecha y hora: 13 horas del sexto hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

#### **10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 24 de mayo de 2006.—La Concejal Delegado de Contratación, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

#### **6802 Anuncio de adjudicación.**

Aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de marzo de 2006, el expediente 7/2006 para la contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto de las obras

«Electrificación Rural Agua Salada-Las Cruzadas», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia: Secretaría.

c) Número de expediente: 7/2006.

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Electrificación rural Agua Salada-Las Cruzadas.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de fecha 31 de marzo de 2006.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 118.981,82 euros, I.V.A. incluido.

#### **5. Adjudicación:**

a) Fecha: 8 de mayo de 2006.

b) Contratista: Irluz, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 116.981,82 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 16 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## Fuente Álamo de Murcia

**7276 Aprobación definitiva de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia hace saber que visto el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 7 de abril de 2006 y considerando que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, tras el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, se consideran definitivamente aprobados ambos documentos con el siguiente contenido:

**PLANTILLA 2006****A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>C.D.</b>
<b>1. ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL</b>				
1.1.- SECRETARÍA	1	VACANTE	A	27
1.2. INTERVENCIÓN	1	VACANTE	A	30
<b>2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<u>2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA</u>				
2.1.1.- ADMINISTRATIVO-JEFE SECCIÓN	1	PROPIEDAD	C	22
2.1.2.- ADMINISTRATIVO	4	PROPIEDAD	C	17
2.1.3.- ADMINISTRATIVO	5	VACANTE	C	17
2.1.4.- ADMINISTRATIVO	1	EXCEDENCIA	C	17
<u>2.2.- SUBESCALA AUXILIAR</u>				
2.2.1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	PROPIEDAD	D	16
2.2.2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	EXCEDENCIA	D	16
2.2.3.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	VACANTE	D	16
<u>2.3.- SUBESCALA SUBALTERNO</u>				
2.3.1.- ORDENANZA	1	PROPIEDAD	E	14
2.3.2.- ORDENANZA	1	VACANTE	E	14
<b>3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
<u>3.1.- SUBESCALA TÉCNICA</u>				
3.1.1.- ARQUITECTO	1	VACANTE	A	27
3.1.2.- LETRADO-ASESOR JURIDICO	1	VACANTE	A	27
3.1.3.- INGENIERO INDUSTRIAL	1	VACANTE	A	27
3.1.4.- TÉCNICO M. ESPECIAL TESORERÍA	1	VACANTE	B	26
3.1.5.- TÉCNICO M. ESPECIAL RECAUDACIÓN	1	PROPIEDAD	B	24
3.1.6.- TEC. M.ESP.GESTION ECON-FINANCIERA	1	VACANTE	B	24
3.1.7.- TECNICO INFORMATICA	1	VACANTE	C	17
3.1.8.- DELINEANTE	3	VACANTE	C	17
3.1.9.- AUXILIAR DE DELINEACION	3	VACANTE	D	16
3.1.10.- AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	1	EXCEDENCIA	D	16
<u>3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</u>				
3.2.1.- POLICÍAS LOCALES				
3.2.1.1.- OFICIAL	1	VACANTE	B	24
3.2.1.2.- SARGENTO	1	PROPIEDAD	B	26
3.2.1.3.- CABO	2	PROPIEDAD	C	19
3.2.1.4.- CABO	3	VACANTE	C	19
3.2.1.5.- AGENTES	18	PROPIEDAD	C	17
3.2.1.6.- AGENTES	16	VACANTE	C	17
<u>3.2.2.- PERSONAL DE OFICIO</u>				
3.2.2.1.- FONTANERO	1	PROPIEDAD	D	16

**B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	C.D.
<b>1.- GABINETE ALCALDIA</b>				
1.1.- SECRETARIO PARTICULAR	1	NOMBRADA	D	16
1.2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	NOMBRADA	D	16

**C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL**

DENOMINACIÓN	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	C.D.
APAREJADOR	1	PROPIEDAD	B	24
APAREJADOR	1	VACANTE	B	24
EDUCADOR	4	PROPIEDAD	B	24
EDUCADOR	2	VACANTE	B	24
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	VACANTE	B	24
FISIOTERAPEUTA	2	VACANTE	B	24
ENCARGADO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	PROPIEDAD	C	17
DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO	1	PROPIEDAD	C	17
DIRECTOR TÉCNICO CULTURAL	1	VACANTE	C	17
INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	VACANTE	C	17
TECNICO INFORMATICA (A EXTINGUIR)	1	VACANTE	C	17
AUXILIAR DELINEACION (A EXTINGUIR)	1	VACANTE	D	16
AUXILIAR CLINICA-ADMINISTRATIVO	4	VACANTE	D	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	VACANTE	D	16
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	VACANTE	D	16
ENCARGADO MANTENIMIENTO	2	PROPIEDAD	D	16
ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA	1	VACANTE	D	16
ELECTRICISTA	2	VACANTES	D	16
ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS- CONDUCTOR	1	VACANTE	D	16
MONITOR DEPORTIVO	10	VACANTE	D	16
OFICIAL ALBAÑIL	1	VACANTE	D	16
CONSERJE	1	PROPIEDAD	E	14
CONSERJE	11	VACANTE	E	14
ORDENANZA-SEPULTURERO	1	VACANTE	E	14
PEON SERVICIOS	6	VACANTE	E	14

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**  
**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA**

					COMPLEMENTO ESPECIFICO						
1 DENOMINACION PUESTO	2 DOTACION	3 NIVEL	4 ADSCRICIÓN		5 PUNTOS ANUALES	5a COMPLEMENTO ANUAL	6 ELEMENTOS	7 TP	8 FP	9 Co	10 OBSERVACIONES
			ESCALA A	GRUPO O							
SECRETARIA	1	27	HN	A	2.000	18.360,00 €	RDT	NS	C	F	
INTERVENCION	1	30	HN	A	2.000	18.360,00 €	RDT	NS	C	F	
ARQUITECTO	1	27	E	A	1.800	16.524,00 €	RDT	NS	C-O	F	
LETRADO-ASESOR JURIDICO	1	27	E	A	1.800	16.524,00 €	RDT	NS	C-O	F	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	27	E	A	1.800	16.524,00 €	RDT	NS	C-O	F	
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	24	E	B	3.000	27.540,00 €	RDT, PP			F	ED,F,N
TEC. MEDIO TESORERIA	1	26	E	B	900	8.262,00 €	RDT	NS	C-O	F	
TEC. MEDIO RECAUDACION	1	24	E	B	900	8.262,00 €	RDT	NS	C-O	F	
TEC. GESTION ECONOMICA	1	24	E	B	900	8.262,00 €	RDT	NS	C-O	F	
APAREJADOR	2	24	E	B	900	8.262,00 €	RDT	NS	C-O	L	
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	1	24	E	B	900	8.262,00 €	RDT	NS	C-O	L	
FISIOTERAPEUTA	2	24	E	B	775	7.114,50 €	RDT	NS	C-O	L	JP
SARGENTO POLICIA LOCAL	1	26	E	B	3.000	27.540,00 €	RDT, PP		C-O	F	ED,F,N
CABO POLICIA LOCAL-OFICINA	2	19	E	C	1.600	14.688,00 €	RDT, PP		C-O	F	MD
CABO POLICIA LOCAL-CALLE	3	19	E	C	1.950	17.901,00 €	RDT, PP	S	C-O	F	MD,N,T,F
AGENTE POLICIA-CALLE	12	17	E	C	1.450	13.311,00 €	RDT, PP	S	O	F	MD,N,T,F
AGENTE POLICIA-CALLE	21	17	E	C	1.350	12.393,00 €	RDT, PP	NS	O	F	N,T,F
AGENTE POLICIA-OFICINA	1	17	E	C	950	8.721,00 €	RDT, PP	NS	O	F	
JEFE SECCION	1	22	G	C	2.975	27.310,50 €	RDT	S	C-O	F	JP,ED,NT
TEC. NFORMATICA	1	17	E	C	1.900	17.442,00 €	RDT	NS	C-O	F	
DELINEANTE	3	17	E	C	800	7.344,00 €	RDT	NS	C-O	F	
ADMINISTRATIVO	1	17	G	C	1.900	17.442,00 €	RDT	S	C-O	F	
ADMINISTRATIVO	9	17	G	C	750	6.885,00 €	RDT	NS	C-O	F	
DIRECTOR TEC. DEPORTIVO	1	17	E	C	2.100	19.278,00 €	RDT		C-O	L	ED,N,T,F
TEC. INFORMATICA (A EXTINGUIR)	1	17	E	C	1.900	17.442,00 €	RDT	NS	C-O	L	

					COMPLEMENTO ESPECIFICO						
1 DENOMINACION PUESTO	2 DOTACION	3 NIVEL	4 ADSCRICIÓN		5 PUNTOS ANUALES	5a COMPLEMENTO ANUAL	6 ELEMENTOS	7 TP	8 FP	9 Co	10 OBSERVACIONES
			ESCALA	GRUPO							
ENCARGADA BIBLIOTECA	1	17	E	C	750	6.885,00 €	RDT	NS	C-O	L	
DIRECTOR TEC. CULTURAL	1	17	E	C	750	6.885,00 €	RDT	NS	C-O	L	
INSPECTOR OBRAS Y SERVICIOS	1	17	E	C	750	6.885,00 €	RDT	NS	C-O	L	
AUXILIAR DELINEACION (A EXTINGUIR)	1	16	E	D	650	5.967,00 €		NS	C-O	L	
AUXILIAR DELINEACION	3	16	E	D	650	5.967,00 €		NS	C-O	F	
AUXILIAR RECAUDACION	1	16	E	D	650	5.967,00 €		NS	C-O	F	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	16	G	D	600	5.508,00 €		NS	C-O	F	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	16	G	D	600	5.508,00 €		NS	C-O	L	
FONTANERO	1	16	E	D	900	8.262,00 €	PP		C-O	F	MD
ELECTRICISTA	2	16	E	D	1.100	10.098,00 €	PP		C-O	L	ED
SUBALTERNO	2	14	E	E	700	6.426,00 €			C-O	F	N,T,F
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	16	G	D	675	6.196,50 €			C-O	L	JP
AUXILIAR CLINICA	4	16	G	D	600	5.508,00 €			C-O	L	
ENCARGADO MANTENIMIENTO	2	16	E	D	800	7.344,00 €	PP		C-O	L	MD
ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA	1	16	E	D	825	7.573,50 €	PP		C-O	L	JP,T,F
ENCARGADO SERVICIOS-CONDUCTOR	1	16	E	D	800	7.344,00 €	PP		C-O	L	MD
MONITOR DEPORTIVO	10	16	E	D	825	7.573,50 €			C-O	L	JP,T,F
OFICIAL ALBAÑIL	1	16	E	D	800	7.344,00 €	PP		C-O	L	MD
CONSERJE(centros enseñanza)	6	14	G	E	525	4.819,50 €			C-O	L	JP,MD
CONSERJE(centros culturales)	4	14	G	E	700	6.426,00 €		S	C-O	L	N,T,F MD
CONSERJE(centros deportivos)	1	14	G	E	700	6.426,00 €		S	C-O	L	N,T,F MD
CONSERJE MANTENIMIENTO	1	14	E	E	825	7.573,50 €	PP	S	C-O	L	N,F,JP
ORDENANZA-SEPULTURERO	1	14	E	E	350	3.213,00 €			C-O	L	F
PEON SERVICIOS	6	14	E	E	350	3.213,00 €			C-O	L	F
<b>** VALOR DEL PUNTO RPT AÑO 2006 ...</b>					<b>9,18 €</b>						

Explicación de claves utilizadas:

(1).—Denominación del puesto: Dentro de cada unidad orgánica los puestos se ordenan según su dependencia de los puestos de la estructura municipal, agrupándose en una sola línea los puestos en los que concurren idénticas determinaciones, requisitos y características, ya sean retributivas o de cualquier tipo.

(2).—Dotación: Se expresa el número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente.

(3).—Nivel de complemento de destino: Se indicará el nivel de complemento de destino asignado a cada puesto de trabajo que viene determinado por la valoración y clasificación de los puestos.

(4).—Adscripción:

Adscripción a Cuerpos/Escalas y/o Categorías

Adscripción a grupos

(5).—Cuantía complemento específico: Se expresa el importe anual en euros, con referencia al ejercicio 2005.

(6).—Elementos: Se indican los elementos que conforman el complemento específico, que se concretan en:

RDT: Responsabilidad y Dificultad Técnica, cuando el puesto de trabajo tiene asignadas con carácter relevante funciones que implican una especial responsabilidad y/o dificultad técnica de mayor contenido que las inicialmente asignadas a la clase o categoría del titular del puesto de trabajo.

P y P: Penosidad y Peligrosidad, se asigna en su puestos singulares y en atención a las características excepcionalmente penosas y peligrosas que concurren en un determinado puesto de trabajo. Se incluye en este apartado la prestación del servicio en jornadas nocturnas, así como los turnos, si los hubiera.

(7).—Tipo de Puesto: Se considera puesto singularizado aquel de la estructura orgánica, así como el que tenga atribuido un contenido y unas funciones específicas que lo distinguen de los restantes puestos de trabajo análogos.

Se consigna la clave «S», «N» o «C», según se trate de puestos singularizados, no singularizados o de confianza respectivamente.

(8).—Forma de provisión: El criterio general es el de concurso-oposición

(9).—Tipos de Colectivos. Se concreta en:

F: puestos reservados a funcionarios de carrera.

L: puestos de trabajo que, por estar atribuidos a una determinada profesión u oficio se reservan a personal laboral con contrato temporal, configurados dentro de programas o actividades concretas y cuya duración se encuentre afectada a la finalización de los mismos.

En blanco: aquellos puestos de trabajo calificados expresamente como de confianza y desempeñados por personal eventual.

(10).—Observaciones. Se hacen constar las circunstancias que se consideran precisas, siempre que constituyan un elemento esencial para el desempeño del puesto, tales como:

ED: Especial Dedicación, se asigna a aquellos puesto de trabajo que por sus características exigen un horario distinto al regulado con carácter general.

MD: Mayor Dedicación

JP: Jornada Partida

N: Nocturnidad

T: Turnicidad

F: Festivos

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

---

## Jumilla

### **6931 Padrón de Mercados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/2006, ha sido aprobado el Padrón de Mercados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006 por importe de 63.810,76 euros, siendo el periodo voluntario de pago del 5 de junio de 2006 al 7 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 17 de mayo de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

---

## Lorca

### **6927 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del plan parcial de la Paca sector 3R y Programa de actuación.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Paca sector 3R y Programa

de Actuación, seguido bajo el número 04.04.01, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de marzo de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

#### PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "SECTOR S-3R (LA PACA)"

PROMOTOR: PROMOCIONES VALLE DE ESPUÑA, S. L.

ARQUITECTO: FRANCISCO NÚÑEZ AGUILA

MEMORIA.

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

###### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO

###### 1.2. PROMOCION Y ENCARGO

###### 1.3. LOCALICACION Y SUPERFICIE

###### 1.4. BASE LEGAL Y TECNICA

###### 1.5. SISTEMA DE ACTUACION

##### 2. INFORMACION URBANISTICA

###### 2.1. SITUACION Y DELIMITACION

###### 2.2. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

###### 2.2.1. TOPOGRAFIA.

###### 2.3. POBLACION Y EDIFICACION EXISTENTE. INFRAESTRUCTURA.

###### 2.4. VEGETACION. USO DEL SUELO

###### 2.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

##### 3. PROPUESTA DE PLAN PARCIAL

###### 3.1. CRITERIOS GENERALES.

###### 3.2. INFRAESTRUCTURAS.

###### 3.3. CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN

###### 3.4. EDIFICABILIDAD

###### 3.5. ZONIFICACION

###### 3.5.1. RESIDENCIAL

###### 3.5.2. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

###### 3.5.3. ZONA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

###### 3.5.4. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

###### 3.6. CESIONES OBLIGATORIAS Y APROVECHAMIENTO MEDIO

###### 3.7. RELACION CON LAS NORMAS DE PLANEAMIENTO

###### 3.8. RELACION CON LA LEY DEL SUELO

##### 4. SERVICIOS.

###### 4.1. RED DE ABASTECIMIENTO E HIDRANTE CONTRA INCENDIOS.

###### 4.1.1. CONDICIONES Y CALCULO DE CONSUMO

###### 4.2. SANEAMIENTO

###### 4.3. ELECTRICIDAD

###### 4.3.1. REDES DE M.T., B.T. Y CENTROS DE TRANSFORMACION

###### 4.4. RED DE ALUMBRADO PUBLICO

###### 4.5. RECOGIDA DE BASURAS

###### 4.6. RED VIARIA – PAVIMENTACION

###### 4.7. INSTALACIONES DE TELEFONIA

##### 5. PLAN DE ETAPAS

###### 5.1. PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA DE ACTUACION

###### 5.1.1. ETAPA UNICA

###### 5.1.2. SISTEMA DE ACTUACION

###### 6. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

###### 6.1. RESUMEN COSTOS DE URBANIZACION

##### 7. ORDENANZAS REGULADORAS.

###### ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTOR S-3.R

##### 8. CONCLUSIÓN

###### ANEXO DE ACCESIBILIDAD

###### DOCUMENTO I.- MEMORIA.

##### 1. Características generales.

###### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO.

La determinación del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca contempla este sector clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado, La Paca. Sector 3.R., con categoría de Residencial de Baja densidad.

El presente trabajo tiene por objeto la adecuación urbanística de este sector mediante el correspondiente Plan Parcial en una urbanización con un uso característico: residencial.

###### 1.2. PROMOCION Y ENCARGO

El plan Parcial está promovido por Promociones Valle de Espuña, con C.I.F. B – 73.122.319 representada

por D. José María Bonmatí Cánovas, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Clavo Sotelo 13 3ºB (30850) de Totana, y D.N.I. 74.433.705 – R.

### 1.3. LOCALIZACION Y SUPERFICIE.

Los terrenos objeto de la Ordenación están situados en La Paca, en el Término Municipal de Lorca (Murcia).

La superficie ocupada por el sector es de 27.140 m<sup>2</sup>. Y su configuración y linderos pueden apreciarse en los planos adjuntos que forman parte de la documentación del proyecto.

### 1.4. BASE LEGAL Y TECNICA

La redacción del presente Plan Parcial de ordenación Residencial, tiene como base legal las disposiciones de la vigente ley 1/2001 de 24 de abril, sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de la Región de Murcia, ajustándose en cuanto a documentación y contenido a lo dispuesto en el Art. 123., y la Aplicación del Plan General de Ordenación de Lorca.

### 1.5. SISTEMA DE ACTUACION

Se fija como sistema de actuación el de "COMPENSACION" FIJADO EN LA Ley del Suelo, Art.126 en el que los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en Plan.

Se precisa la constitución de Junta de Compensación.

## 2. Información urbanística

### 2.1. SITUACION Y DELIMITACION

Los terrenos que configuran el presente Plan Parcial, se encuentran ubicados en la pedanía de La Paca, en el término municipal de Lorca. La delimitación del área, es la siguiente: por el norte, linda con Gabriel Hernández, Levante con zona docente, al sur con suelo urbano consolidado de La Paca, y al Oeste linda con Avenida Juan Carlos I.

### 2.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRENO

#### TOPOGRAFICAS

La topografía de la ordenación, se puede apreciar en los planos del Plan Parcial de Topografía a escala 1/1000. Se trata de una suave ladera con pendiente homogénea.

### 2.3. POBLACION Y EDIFICACION EXISTENTE, INFRAESTRUCTURAS

En la actualidad no existe población en el área a ordenar, solo hay dos construcciones tipo caseta agrícola. Tampoco existen infraestructuras en el sector, salvo el vial de acceso al centro docente que ya se encuentra parcialmente realizado.

### 2.4. VEGETACION. USOS DEL SUELO

No se aprecia vegetación natural o autóctona de interés, estando parte de los terrenos con almendros con escasa producción.

### 2.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

El suelo corresponde a varios propietarios:

- PROMOCIONES VALLE DE ESPUÑA, S. L. ( mas del 50% del sector)

- D. Jesús Molina Arcas

- D. Antonio Jesús García Espín

- Gabriel Hernández

Se aporta plano catastral para la localización de los propietarios: polígono 15.

## 3. Propuesta de Plan Parcial

### 3.1. CRITERIOS GENERALES ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN

Este concepto general seguido en la ordenación de este Plan Parcial consiste en ajustarse estrictamente a las determinaciones que el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en aquellas regulaciones que afectan a los conceptos básicos de la Ordenación como son:

A. Afianzamiento de la horizontalidad como consecuencia de la mayor demanda de esta tipología de edificación que mejora la calidad de vida.

B. Fijación de limitaciones a la densidad de población en función del volumen máximo permitido.

C. Establecimiento de las condiciones de defensa del paisaje y del medio ambiente.

D. Modificación de las visuales desde la carretera de Caravaca a Lorca procurando que los núcleos de edificación se integren en el terreno adaptándose a sus condiciones topográficas.

E. Establecimiento de un modelo urbano de baja densidad de población, con viviendas de dos alturas máximo, jardín privado, que mejore la calidad de vida.

Como criterio preferente para la zonificación general de la Ordenación se ha utilizando la división en usos de suelo con tres destinos fundamentales:

A. Suelo Residencial.

B. Suelo dedicado al Sistema de Espacios Libres de domino y Uso Público.

C. Suelo para Equipamiento municipal.

Esta división principal de la ordenación se ha procurado establecer respetando en primer lugar lo establecido en el Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público de la Ley del Suelo, apoyándose en zonas verdes de uso privado, y conformando los espacios necesarios en una Ordenación de tipo Residencial.

Como consecuencia de la ubicación de determinado número de habitantes en la zona aparecen los suelos dedicados a servicios, espacios libres y equipamientos que se agrupan en zonas claramente definidas con la finalidad de que su uso sea exclusivo y que incluyen los espacios dedicados a aparcamiento de carácter público de acuerdo a las necesidades de los servicios que allí se prevén.

### 3.2. INFRAESTRUCTURAS

La infraestructura vial se ha condicionado en su trazado en planta y perfil a la Ordenación, de tal forma que se integren de la mejor forma posible en el paisaje; para ello se ha tenido en cuenta lo siguiente:

A. Mínima alteración de la topografía natural al evitar grandes desmontes y terraplenes, tratando de adaptarse al terreno.

B. Establecimiento de una serie de viales que atraviesan y conectan la urbanización con las colindantes y con las carreteras existentes.

Todo ello viene reflejado en correspondiente plan de la red viaria.

Las demás infraestructuras son descritas posteriormente al hablar de los servicios a prever en este tipo de suelo, así como la suficiencia de los mismos.

### 3.3. CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN

Las condiciones de uso y volumen se han establecido en concordancia con lo estipulado en la normativa que le es de aplicación el Programa de Actuación Urbanística que desarrolla la zona.

Así el Suelo está calificado como Urbanizable, con una edificabilidad residencial de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### 3.4. EDIFICABILIDAD:

Uso Global:	Residencial
Superficie Total del Sector:	27.140 m <sup>2</sup> .
Superficie (excluidos SG):	27.140 m <sup>2</sup> .
Aprovechamiento de referencia:	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
Edificación total	0,4 x 27.140 m <sup>2</sup> = 10.856 m <sup>2</sup> . (incrementado 10% = 11.941 m <sup>2</sup> )

Según artículo 106 , apartado d de la Ley del Suelo

Densidad Máxima viviendas =	35 viviendas/Ha.
Residencial =	11.941 m <sup>2</sup> . (100,00%)
Categoría =	Residencial de baja densidad

El N<sup>o</sup>. máximo de viviendas a efectos de cómputo de dotaciones será el resultado de multiplicar la densidad por la superficie del sector, excluidos los sistemas generales:

27.140 m<sup>2</sup>. x Densidad (35 v./Ha.) = 94 Viviendas (Unidad Básica)

El total de la edificación se destina al uso: Residencial.

### 3.5. ZONIFICACION

El área objeto del presente Plan Parcial se divide en las zonas que más adelante se desarrollan, en coherencia con la función o usos asignada, acordes con lo establecido en el anexo al Reglamento de Planeamiento, Programa de Actuación Urbanística de la zona y cuantos supuestos le son de aplicación.

#### 3.5.1. ZONA RESIDENCIAL

Corresponde esta zona a edificación unifamiliar entre medianeras y agrupada cumpliendo con los

retranqueos, ocupación y volumen establecidos en las ordenanzas.

La superficie no edificable, excepto aparcamientos interiores se considerará afectada de un modo permanente por el uso de espacio libre privado.

La parte proporcional del Plan Parcial para este uso es del 45,18% = 12.263 m<sup>2</sup>.

#### 3.5.2. ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (Zona Verde)

Las necesidades mínimas legales, de este Plan Parcial, para **Zona Verde** vienen estipuladas por el Plan General municipal de Ordenación de Lorca; ocupando una superficie de 3.155 m<sup>2</sup>., constituyendo el 11,60% de la Superficie Total Ordenada. La ubicación de la zona puede verse reflejada en el plano en el que se señalan los distintos usos del suelo.

#### 3.5.3. ZONA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

Las necesidades para Zona de Equipamiento Municipal, de este Plan Parcial, se establecen en el Plan General municipal de Ordenación de Lorca; ocupando una superficie de 2.986 m<sup>2</sup>., constituyendo el 11,00% del total del suelo. La ubicación de la zona puede verse reflejada en el plano en el que se señalan los distintos usos del suelo.

#### 3.5.4. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

Dentro de la ordenación se dispondrá obligatoriamente de plaza de garaje en el interior de las parcelas.

Todas las parcelas deben tener acceso a una vía de tráfico rodado. A los lados de todas las vías se prevén aceras de ancho en función del tipo de vías de circulación dimensionadas de acuerdo a las siguientes secciones transversales:

- Tipo S1: Vías secundarias de comunicación interior; de 10,00 m. de anchura, con dos aceras de 1,50 m., aparcamientos de 2.20 m. y calzada de 4.80 m. ( De sentido único).

- Tipo S2: Vía de acceso al Centro Educativo de 9,00 m., con dos aceras de 1,50 m., sin aparcamientos, calzada de 6 m y de un único sentido. (Esta vía existe, estando ya ejecutada).

- Tipo S3: Vías principales perimetral, de 12.50 m., con dos aceras de 1,50 m., aparcamiento a un lado de 2.20 m. y 7.30 m. de calzada. (De doble sentido)

- Tipo S4: Vías perimetral a la zona verde, de 12.00 m., con dos aceras de 1,50 m., aparcamiento a ambos lados de 2.20 m. y 4.60 m. de calzada. (De sentido único)

La Superficie Total de viales y aceras es de 8.716 m<sup>2</sup>., lo que representa un 32,11% de la superficie ordenada a nivel de Plan Parcial.

#### 3.6. CESIONES OBLIGATORIAS Y APROVECHAMIENTO MEDIO

Los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística estarán obligados:

A. Efectuar las cesiones de terrenos que se establecen en la Ley.

B. Sufragar los costes de Urbanización.

En concreto son de cesión obligatoria y gratuita en el Presente Plan Parcial las siguientes:

A. Terrenos destinados a viales.

B. Sistemas de espacios libres de dominio y uso público que comprende jardines y áreas de juego y recreo de niños.

C. Zonas para equipamiento municipal.

D. 10 % del aprovechamiento privado.

### 3.7. RELACION CON LAS NORMAS DE PLANEAMIENTO.

El presente Plan Parcial, cumple con lo establecido en el Programa de Actuación Urbanística que se tramita junto a este Plan Parcial.

### 3.8. RELACION CON LA LEY DEL SUELO

El Plan Parcial que se ordena cumple con lo dispuesto en la Ley de Suelo, y en especial lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, que fija las reservas mínimas de terrenos para dotaciones en suelo residencial en cuanto a:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público
- Equipamientos
- Viales

### 4. Servicios

Los esquemas de Servicios comprenden explanación y pavimentación, red de distribución de agua e hidrantes contra incendios, red de Saneamiento, electrificación, alumbrado público, jardinería y red de telefonía.

Los esquemas de todos los servicios vienen reflejados en sus líneas fundamentales en los planos de proyecto y se desarrollarán detalladamente en el Proyecto de Urbanización con arreglo a los siguientes puntos básicos.

#### 4.1. RED DE ABASTECIMIENTO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS

El Abastecimiento de agua se realiza mediante conducción diámetro 250 mm. Desde la conducción de los Canales del Taibilla, existente en la localidad de La Paca. La conducción tiene suficiente presión para abastecer a la urbanización.

El esquema de la red de abastecimiento viene reflejado en los planos de proyecto correspondientes.

La red de agua se distribuye por debajo de las aceras de tal forma que se asegure el abastecimiento a todas las zonas, mediante tubería subterránea debidamente aislada y con presión mínima, en el punto más desfavorable de una atmósfera, suficiente para caso de incendios debido a la altura de la edificación prevista.

Las tuberías serán de polietileno, justificándose su elección como las presiones máximas a soportar.

La red estará dotada de las correspondientes válvulas de corte con cuerpo petrificado y asiento elástico a fin de evitar los depósitos de cal.

Se evitarán en lo posible las curvas de pequeño radio y en todo caso se anclarán tanto esta como las formas "T", "L" o cualquier otro accidente que haga cambiar de dirección a la conducción. Igualmente se anclarán las llaves de corte o retención y ventosa si las hubiera, a fin de evitar las sobrepresiones producidas en las tuberías por velocidad o golpe de ariete.

Toda la instalación quedará unida de unos tramos a otros formando malla con objeto de realizar una distribución de caudales y presiones lo más racional posible.

La tubería se depositará en una zanja abierta de 0,80 m., de profundidad mínima y sobre terreno debidamente preparado con objeto de que los asientos sean uniformes y no haya concentración de tensiones. El relleno de zanjas se realizará con tierras seleccionadas debidamente compactadas.

En todos los entronques de tuberías se dispondrán llaves de corte de fundición, situadas en arquetas suficientemente dimensionadas. De esta forma y en caso de rotura, sólo se quedaría fuera de servicio el tramo averiado, manejando convenientemente las llaves de cierre de dicho ramal.

Las acometidas a las diferentes parcelas se realizarán desde las conducciones generales por medio de tubería de 3/4", instalándose la correspondiente llave de corte, con arqueta. Todas las previsiones expuestas, así como las alternativas que se adopten, se fijarán definitivamente en el Proyecto de Urbanización. Se dispondrán los correspondientes hidrantes contra-incendios a una distancia máxima entre ellos de 200 m., así como las bocas de riego necesarias para las zonas verdes.

#### 4.1.1. CONDICIONES DE CALCULO DE CONSUMO

A efectos de cálculo de diámetros en tuberías se tendrán en cuenta los siguientes estándares:

250 lts./hab./día con un factor punta de consumo de 10 horas/día y 5lts./Seg. adicional constante para hidrantes contra-incendios. La velocidad del agua en las tuberías debe estar comprendida entre 0,50 m/seg. Y 2,00 m/seg. para evitar sedimentaciones y vibraciones respectivamente.

#### 4.2. RED DE SANEAMIENTO

Debido a la topografía del terreno, los entronques de la red de saneamiento se pueden realizar a pozos de registro.

Para la red de saneamiento se ha previsto el sistema separativo, las aguas fecales irán entubadas y las de lluvia discurrirán por superficie.

Las conducciones irán enterradas a una profundidad tal que impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento, el punto más elevado de la sección no deberá estar a menos de 1,20 m., por debajo de la superficie del terreno y siempre por debajo de la tubería de la red de distribución.

En todos los cambios de dirección o rasante e igualmente en los tramos cuya longitud excede de 50 mts. Se dispondrán pozos de registro de hormigón y características de las empleadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Las conducciones a emplear en saneamiento serán de sección circular de hormigón con junta de goma y enchufe de campana, asegurándose siempre como condición fundamental el que cumpla condiciones de estanqueidad adecuadas.

No son admisibles conductos de dimensiones inferiores menores de 30 cm.

La velocidad de cada tramo para el caudal de cálculo será menor de 3m/seg. y mayor de 0,6 m/seg. en tramos cortos y en casos excepcionales de pendientes fuertes, podrán admitirse velocidades de hasta 6 m/seg., justificando las precauciones que se adopten.

En el dimensionamiento estático resistente deberá tenerse en cuenta el comportamiento de las secciones para las sollicitaciones de:

- Peso propio
- Peso de tierras y otras cargas muertas
- Empuje de tierras
- Sobrecargas de tráfico
- Subpresiones

Según el precálculo que se adjunta se precisa una sección de 40 cm en su tramo final.

#### 4.3. ELECTRICIDAD

##### 4.3.1. REDES M.T., B.T. Y CENTROS DE TRANSFORMACION

Para llevar a cabo la transformación de energía de A.T. a B.T., se ejecutara un transformador o se reformara el existente junto al centro docente, para que garantice la potencia suficiente para alimentar a las demandas de este Plan Parcial y las necesidades iniciales del mismo, según IBERDROLA.

La demanda de energía se cifra en 781 Kw.

La energía en B.T., se obtendrá mediante el Centro de Transformación, cuya ubicación viene definida en el correspondiente plan de proyecto.

La distribución en baja se efectuará mediante anillos de sección constante que partirán cada uno del C.T., alimentando a los respectivos armarios de seccionamiento (ADS) y protección.

Se instalarán armarios de Urbanización de Poliéster tipo C.G.P., que permitan derivaciones posteriores.

La normativa que le afecta es la siguiente:

- Reglamento de Líneas Aéreas de Media Tensión Real Decreto de 23/2/1.949.
- Reglamento de Servicios de Estaciones Transformadoras.

- Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias

- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía aprobado por Decreto de 12 de Marzo de 1.954.

- Reglamento de Acometidas, Real Decreto 2.949/82 de 15 de Octubre.

#### 4.4. RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Para dotar de alumbrado público la actuación urbanística que nos ocupa, nos atenderemos a lo dispuesto en la legislación vigente que le afecta.

- Reglamento Electrotécnico para baja Tensión e Instrucciones complementarias del Ministerio de Industria y energía R.D. 2.413/1.973.

- Normas básicas de Edificación O.M. 17/07/78.

- Norma de Instrucciones para Alumbrado Urbano de MV. M.O.P.U.

- Real Decreto 2.642/1.985 de 18 de Abril, y O.M. de 11 de julio de 1.986.

Basándonos en esto, consideramos necesario establecer unos niveles de iluminación que fijamos en 20 lux de nivel de servicio en calle de 12,50 metros de anchura o vías principales, y 14 lux de nivel de servicio en vías restantes de anchura £10 metros.

Efectuados los cálculos luminotécnicos obtenemos:

##### VÍAS PRINCIPALES

Altura de columna: 10 metros

Separación entre columnas: 35 metros

Nivel de Servicio: 20 lux

Tipo luminaria doble brazo

##### RESTO VÍAS

Altura de columna: 9 metros

Separación entre columnas: 25 metros

Nivel de Servicio: 15 lux

Con tales consideraciones técnicas se ejecutará la instalación, partiendo de una centralización. Se prevé un encendido y dos apagados, así como reducción puntual de flujo.

La instalación se ejecutará subterránea con cuatro conductores más el de reducción flujo. La profundidad adoptada para la instalación es de 0,40 metros.

Los conductores se instalarán bajo tubo. En cada cambio de sección o cruce de calles se situará una arqueta de registro.

#### 4.5. RECOGIDA DE BASURAS

Dentro de cada una de las manzanas que configuran la ordenación se han establecido espacios para la ubicación de contenedores de basura, a razón de uno por cada 30 viviendas o fracción.

#### 4.6. RED VIARIA. CONEXIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA GENERAL.

Se disponen como obras que ha de contemplar el Proyecto de Urbanización del presente Plan Parcial la siguiente:

a) Urbanización de calzadas y aceras de acuerdo con las dimensiones y características técnicas y constructivas fijadas en los planos del Documento Planos de Proyecto contenidos, en el presente Plan Parcial.

Se realizará la supresión de barreras arquitectónicas.

Para la determinación del firme a emplear en la pavimentación de viales se ha tenido en cuenta las características de la urbanización, tráfico, velocidad y carácter de las vías. La solución adoptada es realizar la pavimentación mediante aglomerado asfáltico en caliente y considerando como base zahorra artificial.

Una vez excavada la caja se procederá a la compactación de la explanada para posteriormente mediante material granular proceder al establecimiento de las capas de subbase y base en las condiciones que posteriormente se establezcan en el proyecto de urbanización. Se han previsto unas calles peatonales de 6 m., de anchura de uso exclusivo para residentes realizadas mediante hormigón y tratadas superficialmente con Slurry.

b) La Conexión con los Sistemas Generales en cuanto a electrificación, se realizará al Centro de Transformación existente junto al Centro Educacional. Respecto a Saneamiento, se llevara mediante red de colectores a la red general ubicada en las cercanías; y el agua al depósito de la M.C.T. todo ello viene reflejado en el documento planos del presente Plan Parcial.

#### 4.7. INSTALACIONES TELEFONICAS.

El proyecto de Urbanización del presente Plan Parcial deberá contemplar y proyectar las siguientes obras relativas a instalaciones telefónicas.

Red general de canalización telefónica, que empezará con una cámara de registro a la entrada de la zona ordenada, y que discurriendo por las aceras, en canalización de (6,4,2 63) conductores cubrirá, las distintas parcelas que se prevén en el presente Plan Parcial, el total de la superficie. Se proyectará con las siguientes condiciones mínimas:

- Arqueta Registro cada 100 ml. Mínimo en conducción general.
- Arqueta armario para distribución de acometidas.
- Cruce de calzada con cámara de registro.
- Las canalizaciones, cámaras de registro, arquetas de registro, arquetas para armarios de acometida y obra civil cumplirán las especificaciones técnicas que contemplan los "METODOS DE CONSTRUCCION" de la C.T.N.E. y la legislación vigente.

#### 5. Plan de etapas.

##### 5.1. PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA DE ACTUACION

La ejecución de toda la Ordenación se prevé en una etapa, de cuatro años de duración, a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Este Plan de etapas podrá alterarse en sus previsiones temporales y espaciales de acuerdo en el apartado 2

del Art. 54 del Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo, Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, disminuyendo la duración de las etapas cuando la demanda de suelo residencial así lo justifique, pero manteniendo que en él se establezca y garanticen la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones.

##### 5.1.1. ETAPA UNICA

Comprende esta etapa la totalidad del sector, quedando grafiado en el plano de etapas.

Esta etapa ocupa la totalidad de la superficie del sector, incluyendo los Sistemas Generales. Además de los servicios urbanísticos de este sector: Red de agua potable, Saneamiento, Red de energía eléctrica, Alumbrado público, Asfaltado de viales y Encintado de aceras, se deberá ajardinar las zonas verdes públicas contenidas en la misma.

##### 5.1.2. SISTEMA DE ACTUACION

El Sistema de actuación previsto es de COMPENSACION según se indica en el punto 1.5 de la Memoria; no obstante habrá de tenerse en cuenta el siguiente punto:

#### 6. Estudio económico - financiero

Para el estudio del costo de las obras de urbanización se ha dividido este en las fases que se ha establecido en el correspondiente Plan de Etapas.

La evaluación económica de los costes se realiza por capítulos, como son Explanación y pavimentación, Abastecimiento de aguas, Saneamiento, Electrificación, y Alumbrado, jardinería en el sistema de espacios libres, Red de Telefonía, Sistemas Generales, costes de proyectos, etc.

Los cálculos realizados se hacen en base al valor de las unidades de obras concretadas, a precios actualizados.

##### 6.1. RESUMEN DE COSTES DE URBANIZACION

Se realiza en el presente apartado, la evaluación de la inversión que es necesaria para llevar a cabo la actuación, así como la justificación de su viabilidad.

En la evaluación económica que se realiza, se incluyen, en primer lugar, las obras correspondientes a las conexiones con la estructura general del territorio, así como de los costes estimados para la ejecución implantación de los servicios urbanísticos y demás obras de urbanización para dar a las parcelas la condición de solar edificable.

Por las características del sector, así como el tipo de ordenación que en el mismo se ha realizado, no existen edificaciones ni instalaciones que se haya de demoler o trasladar.

Como justificación del costo de las obras de urbanización e implantación de los servicios se acompaña a continuación una estimación de las dimensiones y valoración de las partidas a ejecutar en cada uno de los casos.

## MEDICIONES Y VALORACIONES.

## EXPLANACION Y PAVIMENTACIONES.

Ud.	Partidas	Precio	Total
5.200	m <sup>2</sup> . Desmante y terraplenado	12,50	65.000,00
7.613	m <sup>2</sup> . Ejecución de calzadas	15,00	114.195,00
1.175	m <sup>2</sup> . Ejecución de aceras	17,00	19.975,00
	<b>Total</b>		<b>199.170,00</b>

## SANEAMIENTO

Ud.	Partidas	Precio	Total
921	Excavaciones en zanjas; incluso tapado	11,00	10.131,00
614	Tubería de saneamiento	22,00	13.508,00
474	Tubería de 40 mm. colocada	30,20	14.314,80
10	Pozos de registro	360,60	3.606,00
	<b>Total</b>		<b>41.559,80</b>

## SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Ud.	Partidas	Precio	Total
315	Excavaciones en zanjas, cama de arena y tapado	12,60	3.969,00
66	Cruces de calzada homologados y protegidos	12,40	814,40
916	Tubería de abastecimiento de agua	11,60	10.625,60
12	Arquetas registrables	137,05	822,30
12	Bocas de riego	153,40	1.840,80
20	Hidratantes	154,10	3.082,00
12	Válvulas de compuerta	91,30	1.095,60
581	Tubería de distribución de agua	18,10	10.516,10
	<b>Total</b>		<b>32.765,80</b>

## INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ud.	Partidas	Precio	Total
1	Ud. de C. de Transformación	25.900,00	25.900,00
160	Cableado C. T.	15,90	2.544,00
799	Zanja bajo acera	7,00	5.593,00
1299	Cableado	6,40	8313,60
430	Cable Al.	5,70	2.451,00
62	Armario	332,40	20.608,80
	<b>Total</b>		<b>65.410,40</b>

## ALUMBRADO

Ud.	Partidas	Precio	Total
68	Columnas Troncocónicas de doble brazo	428,00	29.104,00
20	Columnas 3,50 m. de altura	188,8	3.776,00
68	Luminaria hermética	366,00	24.888,00
868	Tubo P.V.C.	5,00	4.340,00
54	Cimentación de columnas	85,40	4.611,60
47	Piquetas de toma de tierra	24,40	1.146,80
177	Armarios y arquetas de registro	29,50	5.221,50
	<b>Total</b>		<b>73.087,90</b>

## JARDINERÍA

Ud.	Partidas	Precio	Total
2999	Parterre con p. p. de tapizantes, arbustos y arbolado	7,60	22.792,40
	<b>Total</b>		<b>22.792,40</b>

## TELEFONÍA

Ud.	Partidas	Precio	Total
700	Canalización	13,90	9.730,00
15	Arquetas	140,40	2.106,00
	<b>Total</b>		<b>11.836,00</b>

## SEÑALIZACIÓN

Ud.	Partidas	Precio	Total
60	Discos de señalización	45,65	2.739,00
430	Bandas de señalización	4,40	1.892,00
	<b>Total</b>		<b>4.631,00</b>

## Resumen

Explicación y pavimentación	199.170,00
Saneamiento	41.559,80
Suministro de agua	32.765,80
Instalación eléctrica	65.410,40
Alumbrado	73.087,90
Jardinería	22.792,40
Telefonía	11.836,00
Señalización	4.631,00
<b>Total</b>	<b>451.253,30</b>

## COSTES

Valor Inicial de los terrenos (27.140 m <sup>2</sup> . x 18,00 €.)	488.520,00
Importe de las obras de urbanización	451.253,30
Gastos de administración	15.025,00
<b>Total</b>	<b>954.798,30</b>

## Ventas

\* Superficie Máxima de Parcelas; 12.263 m<sup>2</sup>. x 96,82 €/m<sup>2</sup>. = 1.187.312,21 €.

(Considerando como precio medio de Venta 96,82 €/m<sup>2</sup>.)

TOTAL = 1.187.312,21 €.

Según lo anteriormente expuesto, la viabilidad de la actuación está justificada, de acuerdo con las hipótesis que se han planteado.

## 6.2 EJECUCION DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS

Se tiene el compromiso del Promotor de ejecutar el tratamiento de la zona verde de forma paralela a la ejecución de la urbanización, puesto ya se ha determinado que el Plan Parcial es de Etapa Unica. El término de la urbanización se fija como plazo máximo para la puesta en uso de este servicio.

## 7. Ordenanzas reguladoras

## PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTOR S-3.R

Las ordenanzas reguladoras del plan parcial son las que marca El Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para este sector y que a continuación se adjuntan:

VIVIENDA UNIFAMILIAR:

PEDANIA. ORDENANZA 1 (13<sup>a</sup>) MANZANA 1

PEDANIA. ORDENANZA 2 (14<sup>a</sup>) MANZANAS 2, 3 Y 4

AYUNTAMIENTO DE LORCA  
 Plan General Municipal de Ordenación de Lorca  
 por el Ayuntamiento de Lorca

10 DIC. 2002

P.D. (Resolución)

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	PEDANÍA 01	13a
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación entre medianeras	

**USOS**

<b>Característicos</b>	Residencial: vivienda unifamiliar y colectiva
<b>Complementarios</b>	Garaje-aparcamiento privado
<b>Compatibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Residencia comunitaria</li> <li>✓ Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano, y categoría b en edificio exclusivo. *</li> <li>✓ Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano.</li> <li>✓ Hotelero, categorías 1, 3, 4, y 5.</li> <li>✓ Hostelero situado en planta baja asociado o no a otras plantas con aforo tipos I y II y tipo III en edificio exclusivo.</li> <li>✓ Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II y tipo III en edificio exclusivo.</li> <li>✓ Industria y talleres compatibles con el uso residencial</li> <li>✓ Actividades complementarias del uso agropecuario</li> <li>✓ Dotacional, todas las clases</li> </ul>
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

\* En la pedanía La Hoya se permite el uso comercial en categoría a, b y d.

**PARCELACIÓN**

<b>Parcela mínima</b>	100 m <sup>2</sup>
<b>Frente mínimo</b>	5 m
<b>Retranqueos</b>	
<b>Fachada</b>	Prohibido
<b>Linderos</b>	Prohibido

**VOLUMEN**

<b>Fondo máximo edificable</b>	15 m, en planta piso. En planta baja se permite la ocupación del 100 % para uso distinto del residencial
<b>Altura máxima</b>	6,95 m (2 plantas) *
<b>Sótano</b>	Si
<b>Bajo cubierta/Ático</b>	Si

\*Se permiten tres plantas (B+2) en la pedanía de Almendricos, en los frentes de las manzanas que dan fachada a la C/ Mayor.

<b>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</b>	Se consideran edificables las parcelas catastrales existentes en el momento de la aprobación definitiva del Plan General, sin perjuicio de que se establezcan condiciones para las segregaciones.
-----------------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE LORCA  
 DILIGENCIA: Aprobado  
 Plan General Municipal de Ordenación de Lorca

miércoles 10 Dic. 2002

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

- Las fachadas serán de revocos en colores claros, preferentemente blanco, permitiéndose materiales excepto de ladrillo visto con una altura máxima de 1 metro.
- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento en su color y todos los que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales puedan producir impactos visuales que deterioren el conjunto arquitectónico.
- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.
- Todos los parámetros visibles desde cualquier punto de la vía pública, deberán ser tratados con calidades de fachada.
- La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos.

P.D. (Mesa n.º 3) - CO,  
 Sr. D. Pedro Sánchez Marín

**CONDICIONES ESPECÍFICAS**

- Siguiendo las alineaciones señaladas en el Plan General con un cerramiento de altura no inferior a 3 m., podrá reurbanizarse la edificación con mantenimiento del fondo máximo edificable contabilizado a partir de la alineación oficial.
- En las manzanas recayentes a la C/ Olivos de la Diputación de La Hoya, comprendidas entre las calles Virgen del Pilar y Camino Parada de los Coches, objeto de Modificación Puntual del Plan General, la línea de edificación se situará a 3 m. de la alineación oficial, manteniendo el fondo edificable desde la alineación oficial.

AYUNTAMIENTO DE LORCA  
 DILIGENCIA N.º 1540  
 Plan General Municipal de Ordenación de Lorca

10 DIC. 2002

P.D. (Hes. 5-3-00)



ZONA DE ORDENANZA	PEDANÍA 0.2	14
TIPOLOGÍA	Vivienda unifamiliar	

Fdo.: Pedro José Martínez Martín

<b>USOS</b>	
<b>Característicos</b>	Residencial: vivienda unifamiliar
<b>Complementarios</b>	Garaje y aparcamiento privado
<b>Compatibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Residencia comunitaria</li> <li>✓ Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano.</li> <li>✓ Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano</li> <li>✓ Hotelero, categorías 1, 3, 4, y 5.</li> <li>✓ Hostelero, situado en planta baja asociado o no a otras plantas, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo.</li> <li>✓ Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo</li> <li>✓ Industria y talleres compatibles con el uso residencial</li> <li>✓ Actividades complementarias del uso agropecuario</li> <li>✓ Dotacional, todas las clases</li> </ul>
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN	Grado 1, viv. Agrupada	Grado 2, viv. Aislada
Parcela mínima	150 m <sup>2</sup>	250 m <sup>2</sup>
Frente mínimo	5 m	12 m
Retranqueos		
Fachada	3 m	3 m
Línderos	3 m *	3 m

\* Salvo en los laterales en los que exista una medianería vista, en cuyo caso será obligatorio su adosamiento, o bien cuando exista acuerdo entre los colindantes, del que se deberá dejar reflejo registral.

VOLUMEN	
Edificabilidad	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación	-      30%
Altura máxima	6,95 m (2 plantas)
Sótano	Si, guardando los límites fijados para los retranqueos
Bajo cubierta/Ático	Si

<b>ESPACIOS DE RETRANQUEO</b>	Se permiten las rampas, las instalaciones deportivas que no precisen elementos de cubrimiento, la construcción de piscinas y el aparcamiento de vehículos, siempre que se sitúen a nivel de la rasante del terreno.
-------------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE LORCA Plan General Municipal de Ordenación de Lorca	
Aprobado en sesión de Pleno de 10 de Diciembre de 2002	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las fachadas serán de revocos en colores claros, preferentemente blanco, permitiéndose los colores de otros materiales excepto de ladrillo visto con una altura máxima de 1 metro.</li> <li>- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento en su color y todos los que a juicio de los Servicios Municipales puedan producir impactos visuales que deterioren el conjunto arquitectónico.</li> <li>- Todos los parámetros visibles desde cualquier punto de la vía pública, deberán ser tratados con calidades de fachada.</li> <li>- Los cerramientos laterales y de fachada estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.</li> <li>- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.</li> <li>- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.</li> </ul>

**8. Conclusión**

Con todo lo expuesto y la documentación anexa consideramos terminada la redacción del Plan Parcial, por lo que lo elevamos a la superioridad establecida en la presente Ley del Suelo.

Alhama de Murcia, 10 de febrero de 2004.—El Arquitecto, Francisco Núñez Águila

**Anexo de accesibilidad**

En cumplimiento del decreto 39/87 de la CA Murciana de supresión de barreras arquitectónicas, la orden 15-10-91 (CA Murcia) y la ley 5/95 de 7 de Abril (habitabilidad y accesibilidad) se ha diseñado la red viaria de modo que el ancho mínimo de acera sea de 1,50 mts. y un ancho mínimo total de vial de 7 mts. todas las viviendas contarán con al menos con acceso peatonal con pendientes menor o igual al 6 % y los vados peatonales se tratarán con pavimento táctil. Los edificios públicos dispondrán de accesibilidad para minusválidos, de igual manera se dispondrán de aparcamientos habilitados para minusválidos en un porcentaje superior al 2 % del total.

Alhama de Murcia a 28 de junio de 2004.—El Arquitecto, Francisco Núñez Águila

## Lorquí

**6845 Decreto número 401/06. Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

## HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 27-04-2006, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ARGUELLO *BONILLA , DANIEL ALEJANDRO	22/09/1986	SK66092	00000000
ASENOVA * , ELITSA METODIEVA	01/01/1980	333050331	00000000
ATANASOV * , RADOSLAV BORISOV	29/11/1968	333050344	00000000
BORISOV * , ALIN MILADINOV	30/08/1997	333050357	00000000
EL GHAZLANI * , HAFIDA	16/02/1973	P701417	00000000
GISCA * , IURIE	30/01/1963	A0630171	00000000
HAJAR * , SALAH	01/07/1961		X 05026831 C
MUÑOZ *DURAN , BERNARDO ARTURO	15/12/1970	SI67341	00000000

Lorquí a 27 de abril de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Moratalla

**6918 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del presupuesto de 2006 mediante crédito extraordinario CE01/2006.**

Aprobada definitivamente la modificación de crédito del presupuesto de 2006 mediante crédito extraordinario CE01/2006, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a su publicación, resumido por capítulos, en el siguiente sentido:

## Capítulo de gastos

Genera crédito la partida: 432.60000 denominada «Adquisición de inmueble para ampliación de calle», por importe de 30.050,00 euros.

## Financiación

Incorporación de remanente de tesorería afectado: 87000 «Aplicación de remanente de tesorería para financiación de Créditos Extraordinarios», por importe de 30.050,00 euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del suplemento de crédito definitivamente aprobado.

Moratalla, 16 de mayo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Moratalla

### 6919 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del presupuesto de 2006 mediante crédito extraordinario CE02/2006.

Aprobada definitivamente la modificación de crédito del presupuesto de 2006 mediante crédito extraordinario CE02/2006, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a su publicación, resumido por capítulos, en el siguiente sentido:

#### Capítulo de gastos

Genera crédito la partida: 451.63200 denominada «Instalación climatización en Teatro Trieta», por importe de 45.200,00 euros.

#### Financiación

Incorporación de remanente de tesorería afectado: 87000 «Aplicación de remanente de tesorería para financiación de Créditos Extraordinarios», por importe de 45.200,00 euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del suplemento de crédito definitivamente aprobado.

Moratalla, 16 de mayo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

—

## Murcia

### 6885 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Dr1, «Desarrollo residencial hacia el Norte-Este de Los Dolores».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Dr1, «Desarrollo residencial hacia el Norte-Este de Los Dolores».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

#### «4. NORMAS URBANÍSTICAS

#### SECCIÓN I NORMAS GENERALES

#### Artículo 1. Naturaleza.

El Plan Parcial Residencial del Sector Los Dolores 1 del que forman parte las presentes Normas, tiene por objeto la ordenación urbanística del Sector de Suelo Urbanizable definido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

El Plan Parcial se ha formulado de acuerdo a las prescripciones del Ordenamiento Urbanístico de rango superior, y en especial:

- Ley 6/98 sobre Régimen del suelo y Valoraciones.

- Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia B.O.R.M. n.º 113 de 17/05/2001).

- Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado por resolución del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del día 31 de enero de 2001 (B.O.R.M. 3- 2- 88).

#### Artículo 2. Concepto.

El Plan Parcial contiene la ordenación pormenorizada del ámbito del sector, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Detalla las alineaciones, rasantes y las reservas dotacionales, fija las condiciones de parcelación y define los destinos urbanísticos y las edificabilidades previstas para los terrenos.

#### Artículo 3. Contenido.

La ordenación del sector está contenida en los siguientes documentos:

Documento 1: Memoria.

Documento 2: Planos de información.

Documento 3: Planos de Ordenación.

Documento 4: Normas Urbanísticas.

Documento 5: Plan de Actuación.

Documento 6: Estudio Económico.

Documento 7: Memoria ambiental.

Los anteriores documentos tienen carácter normativo, excepto los Planos de información, el estudio económico, y los contenidos informativos de la Memoria.

#### **Artículo 4. Normas complementarias.**

En lo que no se oponga a lo especificado en estas Normas y a la legislación vigente resultan de aplicación al sector todos los contenidos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Las referencias a preceptos legales y reglamentarios vigentes se entenderán hechas sin perjuicio de la aplicación de los preceptos de derecho necesario que se dicten con posterioridad.

#### **Artículo 5. Vigencia.**

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida en las condiciones establecidas por la legislación urbanística y en tanto no se apruebe otro documento urbanístico de igual o superior rango que lo sustituya o modifique.

#### **Artículo 6. Obligación.**

Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del Plan, de manera que cualquier iniciativa sobre el área de actuación ha de ajustarse a las mismas.

#### **Artículo 7. Modificación.**

La modificación de cualquiera de los elementos del Plan se regirá por lo dispuesto en los artículos 140, 145 y 149 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. En particular, no se considera Modificación del Plan Parcial:

a.- La precisión de límites efectuada con arreglo a lo establecido en estas Normas, especialmente la adaptación de las parcelas en que se localizan los Centros de Transformación a las condiciones particularizadas de instalación resultantes del Proyecto de Urbanización.

b.- La complementación o adaptación de determinaciones realizada mediante Estudio de Detalle formulado en desarrollo del plan, con las condiciones que posteriormente se enumeran.

c.- La modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación previstas, o de la forma de gestión propuesta.

#### **Artículo 8. Publicidad.**

La entrada en vigor del Plan exige la previa publicación de la resolución aprobatoria.

Todos los documentos integrantes de este Plan serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona en todo momento, en la forma y lugar que determine el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 153 de la L.S.R.M.

#### **Artículo 9. Precisión de límites.**

1.- Las delimitaciones de estudios de detalle, Unidades de Actuación, zonas o dotaciones, podrán precisarse en sus respectivos casos de utilización, cuando se trate de ajustes debidos a las alineaciones o líneas de edificación actuales, las características topográficas del terreno, la mayor precisión de la cartografía de que se disponga, la presencia de arbolado o vegetación u otros elementos naturales o artificiales de interés que justifiquen el ajuste.

2.- La referida precisión de límites deberá cumplir las siguientes condiciones.

a.- Se mantendrá sensiblemente la forma de las determinaciones gráficas.

b.- No se producirán aumentos o disminuciones de la superficie delimitada superiores al tres por cien (3%).

c.- No disminuirán los niveles de servicio de las vías de circulación.

d.- No disminuirá la superficie destinada a sistemas dotacionales.

#### **Artículo 10. Precisión de parámetros.**

Se admite una tolerancia del tres por cien (3%), en más o en menos, en la precisión de los parámetros que definen las condiciones de la edificación de zonas o dotaciones.

#### **Artículo 11. Edificios y usos anteriores al plan.**

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del plan, que resultaren disconformes con éste, se consideran fuera de ordenación en los términos establecidos por la legislación urbanística.

En las construcciones y edificios en los que, pese a no ajustarse al Plan, concorra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados a), b) o c) del artículo 90 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley de Suelo, se admite la realización de las siguientes obras:

- Obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él.

- Obras de ampliación de dichas edificaciones siempre que dichas ampliaciones se ajusten al planeamiento vigente.

### **SECCIÓN II RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

#### **Artículo 12. Clasificación y calificación del suelo.**

El ámbito del sector está clasificado como suelo urbanizable. La denominación contenida en el Plan General de Murcia es de Sector Residencial de media densidad de Los Dolores 1 (ZM-DR1) del Suelo Urbanizable.

Este Plan Parcial califica los terrenos en dos categorías iniciales: Zonas de dominio público y zonas de dominio privado.

#### **Artículo 13. Suelo de dominio público.**

El total de superficie de uso y dominio público del Sector se encuentra afectada a diferentes usos según su localización, tal como se representa en el plano de calificación del suelo, distinguiéndose los siguientes :

- Espacios libres y zonas verdes públicas. (EV)
- Dotaciones de Equipamiento público. (EQ)
- Viales de circulación.
- Áreas de aparcamiento. (P)

#### **Artículo 14. Suelo de dominio privado.**

Es el suelo que se destina a usos privados compatibles con el planeamiento, y se divide en las siguientes zonas de ordenación:

- Zona 1. Residencia unifamiliar adosada. (RD1)
- Zona 2. Residencia en bloque alineado a vial. (BA)
- Zona 3. Residencia en bloque conformando manzana. (MZ)

### **SECCIÓN III NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN**

#### **Artículo 15. Régimen de actuación.**

La ejecución de este Plan se realizará por medio del régimen de Actuaciones Integradas, por iniciativa pública por la Administración o por iniciativa privada por un agente Urbanizador.

#### **Artículo 16. Unidad de actuación y Programa de Actuación Integrada.**

El ámbito del Sector comprende seis Unidades de Actuación, denominadas U.A.Dr1A, U.A.DR1B, U.A.Dr1C, U.A.Dr1D, U.A.DR1E y U.A.DR1F, con el contenido que se recoge en la Memoria y en los Planos de Ordenación. Su gestión se prevé realizar por cualquiera de las formas de gestión de iniciativa privada de las establecidas en la Ley de Suelo de la Región de Murcia. No obstante el sistema podrá ser objeto de modificación mediante el procedimiento del artículo 142 de la L.S.R.M.

La delimitación realizada permite la distribución equitativa de cargas y beneficios, la participación de la comunidad en las plusvalías generadas y la ejecución del planeamiento siguiendo los plazos establecidos.

Para la ejecución del Plan será preciso aprobar los correspondientes Programas de Actuación.

#### **Artículo 17. Principios generales.**

La ejecución del planeamiento garantizará el cumplimiento de la función social del derecho de propiedad y de los demás derechos sobre bienes inmuebles, según su régimen urbanístico.

#### **Artículo 18. Facultades y deberes de los propietarios.**

1. Las facultades del derecho de propiedad relativas al uso y edificación de los terrenos serán las establecidas por la legislación vigente.

2. - El ejercicio de las facultades de los propietarios está condicionado al cumplimiento efectivo de las siguientes obligaciones atribuidas a los propietarios:

a. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques y jardines y demás dotaciones públicas.

b. Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

c. Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

d. Costear las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslados cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

e. Ceder gratuitamente el suelo en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada.

f. Costear, sin perjuicio del derecho de reintegro previsto en el art. 160.2 de la L.S.R.M., y, en su caso ejecutar en los plazos previstos las siguientes obras de urbanización:

- Construcción de la red viaria completa, incluso áreas de aparcamiento en superficie, y de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telefonía.

- Construcción de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población.

- Ejecución de los espacios libres públicos propios del sector, incluida la plantación de arbolado y jardinería en ellos y en los viales.

g. Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

h. Edificar los solares en los plazos fijados en el planeamiento y en la preceptiva licencia.

#### **Artículo 19. Aprovechamiento urbanístico.**

A los efectos del cálculo del aprovechamiento de cada Unidad de Actuación no se establecen coeficientes de ponderación de la edificabilidad permitida en cada zona de ordenación, sin perjuicio de que los Proyectos de Reparcelación Forzosa podrán establecer diferentes coeficientes de ponderación en el interior de cada Unidad de Actuación, en función de la valoración relativa del uso, situación y condiciones de la ordenación respecto al uso y tipo característico, justificando en todo caso los parámetros adoptados.

**Artículo 20. Concreción del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, y, como mínimo el 10% del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General.

**Artículo 21. Adjudicación del aprovechamiento en las Unidades de Actuación.**

El aprovechamiento de las Unidades de Actuación se adjudicará en primer lugar a los propietarios de terrenos situados en la misma Unidad o en los Sistemas Generales adscritos a la misma, a los que el Proyecto de Reparcelación materialice su derecho de aprovechamiento en parcelas edificables.

El resto del aprovechamiento existente en la Unidad, una vez deducidos los indicados en el párrafo anterior, se adjudicará a la Administración, con el fin de obtener las cesiones gratuitas que legalmente le correspondan, o a los propietarios de terrenos que determine la Administración, situados en el exterior de la Unidad o destinados a sistemas dotacionales, en proporción a sus derechos respectivos

**SECCIÓN IV NORMAS DE EJECUCIÓN DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO****Artículo 22. Proyecto de Urbanización.**

1. El diseño de los viales y espacios libres de dominio público y de los elementos de las redes de infraestructura será desarrollado constructivamente por un Proyecto de Urbanización único para cada Unidad de Actuación. Deberá cumplir las prescripciones de los artículos 159 de la L.S.R.M., respetando las determinaciones contenidas en este Plan.

Cada Proyecto contendrá la definición de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población, con independencia de la atribución diferenciada de los costes entre los distintos propietarios o agentes urbanizadores. Estas conexiones deben plantearse conjuntamente para todo el sector, sin limitarse a soluciones parciales referidas a cada Unidad de Actuación.

2. El Proyecto podrá efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras de urbanización. Cuando esta adaptación suponga la alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente Modificación de Plan Parcial, excepto en los casos susceptibles de adaptarse mediante Estudio de Detalle.

Los Proyectos de Urbanización cumplirán con lo dispuesto las siguientes disposiciones:

Manual de elementos normalizados en Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Ley 5/1995, de 7 de abril, de «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

Decreto 39/1997, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

**Artículo 23. Sistema viario e infraestructuras.**

1. Las obras de urbanización de los viales se realizarán de acuerdo con las especificaciones de diseño contenidas en este Plan y las establecidas en la Normatización en Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. El esquema de aceras, calzadas y aparcamientos podrá ser alterado en el Proyecto de Urbanización sin modificar las alineaciones y manteniendo una anchura de aceras no inferior a 2 m.

2. La localización de los Centros de Transformación se contiene en el plano 3.6 de Ordenación. Las características constructivas de los Centros serán las derivadas de sus exigencias funcionales y para su instalación subterránea por respeto a los valores ambientales y paisajísticos de las zonas verdes y equipamientos colindantes.

En el caso de no ser necesarios para la ejecución de las infraestructuras o cesar definitivamente los usos de infraestructura, los terrenos podrán utilizarse para otros usos dotacionales, o de espacios libres.

3. Los esquemas contenidos en los planos de infraestructura para las redes de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado tienen un carácter orientativo, debiendo el Proyecto de Urbanización adaptar sus condiciones de cálculo y diseño a las necesidades de la red.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

En el diseño del viario se incluirá tanto el rodado como el peatonal o el compatible para ambos tipos de tráfico. Se incluirá en los viales principales y en las vías o zonas peatonales, carriles para la circulación de bicicletas debidamente señalizada s. En las vías de tráfico local se entenderá compatible la circulación de bicicletas con el tráfico rodado general, por lo que se tomarán las medidas que garanticen la compatibilidad de la velocidad de ambos tipos de tráfico.

En las calles de anchura menor o igual a 7 m. no se separará aceras y calzadas y serán compatibles para el tráfico rodado y el peatonal en su caso.

Las vías públicas que discurran sobre espacios susceptibles de aprovechamiento privado en subsuelo, se tratarán como peatonales o de uso compatible y podrán incluir zonas de aparcamiento, incorporándose los elementos adecuados para limitar el acceso rodado exclusivamente a las áreas destinadas a este fin. Asimismo incorporarán los elementos necesarios para la plantación de arbolado viario sobre la superficie construida en las condiciones del artículo 3.8.1.2.1.e. de las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. sin necesidad de rebajar la cota del vial en la totalidad de su extensión. El trazado de las infraestructuras evitarán estas vías, de modo se evite, en la medida de lo posible, el establecimiento de servidumbres sobre los locales bajo rasante.

Las calles de anchura igual o superior a 10 m. incluirán arbolado de hoja caduca en alineaciones que podrán instalarse en las aceras o bandas de aparcamiento.

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial y sus Ordenanzas.

En las zonas peatonales podrán alojarse centros de transformación subterráneos, según establece el PGMOU. Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.

Se utilizará pavimento de asfalto fonoabsorbente en todas las vías de circulación, así como en los viales internos.

Se limitará la velocidad máxima de los vehículos a 50 Km/h en las vías de tráfico segregado; a 30 Km/h, en las vías de tráfico compatible con el de bicicletas, y al paso de hombre en las calles de tráfico compatible con el peatonal.

Para cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos (arts. 58 al 65), se reservarán los espacios precisos para la localización de los contenedores y su manipulación, favoreciendo la ubicación de los contenedores subterráneos.

Se respetarán las especies protegidas por la Orden de 17 de Febrero de 1989, sobre Protección de Especies de la Flora Silvestre de la Región de Murcia o por el Plan General (palmeras) bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

Se instalará regulación semafórica en las intersecciones con la actual MU-300.

#### **Artículo 24. Áreas de aparcamiento. (P)**

El proyecto de urbanización incluirá el acondicionamiento en superficie de las áreas de aparcamiento.

Nunca se procederá a la pavimentación indiscriminada de toda su superficie, sino que se reservará el espacio preciso para incluir la plantación de arbolado y jardinería. Se dotará de las instalaciones de riego y alumbrado correspondientes.

Bajo rasante se permite la construcción de aparcamientos subterráneos, con un mínimo de 2 plantas y un máximo de 5 plantas, con el régimen jurídico que el Ayuntamiento considere más conveniente con la condición de que mantengan el carácter de uso público.

La construcción del aparcamiento subterráneo se realizará de modo que se instale 1 metro de tierra bajo la rasante de la parcela con el fin de permitir la plantación arbolado y ajardinamiento de la superficie.

#### **Artículo 25. Zonas verdes. (EV)**

Las zonas verdes públicas serán diseñadas en el Proyecto de Urbanización, dotándolas del correspondiente arbolado, jardinería, tratamiento de suelos, alumbrado y mobiliario adecuado, con las condiciones de diseño establecidas para las obras municipales. En ellas se permite la ubicación de:

«Zonas deportivas públicas, en instalaciones descubiertas, con una ocupación máxima del 10% de su superficie.

«Construcciones complementarias de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas o similares que no superarán una edificabilidad de 0,02 m<sup>2</sup>c./ m<sup>2</sup>.

#### **CONDICIONES AMBIENTALES.**

Se adoptarán las medidas necesarias para la preservación de los ejemplares de especies protegidas por la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que puedan verse afectados por las obras de urbanización, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Se respetarán las especies protegidas por el Plan General (palmeras), los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares, bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

Para el arbolado se utilizaran especies bien adaptadas como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Se adoptarán las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo riego localizado, circuitos cerrados de agua y mediante la utilización de aguas subterráneas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en

las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello se utilizará el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Se podrán utilizar superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y se limitará el flujo luminoso ascendente al 5%.

#### **Artículo 26. Servicios urbanos.-**

Los proyectos de urbanización incluirán la ejecución de los servicios urbanos siguientes con las características que se indican, sin perjuicio de que los propietarios de suelo o promotores tengan derecho a ser reintegrados de los gastos que anticipen por los servicios de sectores liberalizados por la legislación estatal, cuyos gastos corresponden a las empresas concesionarios o titulares de los servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 160. 2. de la L. S. R. M.

##### **Red de Abastecimiento.**

Las conducciones se proyectarán de fundición dúctil de 20 Atm. de presión nominal y 10 Atm. de servicio.

La red será mallada.

Se incluirán hidrantes contra incendios de 100 mm. de diámetro nominal, que se conectarán a redes de, al menos, 150 mm. de diámetro nominal.

Siempre que sea posible, la red se proyectará por las aceras o bandas de aparcamiento y a una distancia mínima a los paramentos o línea de edificación de 1'50 m.

Las acometidas serán de 1 ó 2 pulgadas, y de 3 pulgadas en las acometidas contra incendios. Las de 2" se proyectarán con válvula tipo AVK y trampillón en la acera. Las de 1" acabarán en una arqueta de hormigón normalizada por Aguas de Murcia.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87 con la inscripción «Aguas de Murcia – Abastecimiento».

Los parámetros de calculo serán los siguientes:

Caudales: 12 l/m<sup>2</sup> edificable y día consumidos en 8 horas.

Presión máxima : 60 m.c.a.

Velocidad media mínima: 0'50 m/seg.

Velocidad máxima: 1.2 m/ seg.

Sección mínima: 100 mm.

##### **Red de Saneamiento.**

Se proyectará mediante red unitaria conduciendo las aguas hacia el punto de entronque que determine la empresa que presta el servicio.

La red se proyectará con tubería de hormigón resistente a sulfatos con cemento SRMR, y con unión de campana con junta de goma.

Se proyectarán pozos de registro con anillos prefabricados de hormigón a distancias no mayores de 45 m.

Las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87 con la inscripción de «Aguas de Murcia – Saneamiento».

Los parámetros de calculo serán los siguientes:

Caudales: 12 l/m<sup>2</sup> edificable y día vertidos en 8 horas.

100 l/seg.ha. de pluviales.

Pendiente mínima: 3°/oo.

Velocidad media mínima: 0'60 m/seg.

Velocidad máxima: 4 m/ seg.

Sección mínima: 300 mm.

##### **Red de Energía Eléctrica.**

Se tendrá en cuenta el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Incluirá la línea de media tensión, los centros de transformación precisos y la red de baja tensión.

Incluirá la necesaria conexión con las redes existentes en los puntos que determine la empresa que realice el suministro.

Los centros de transformación se proyectarán enterrados y podrán situarse en el lugar más conveniente de las áreas peatonales o zonas verdes del ámbito de cada unidad de actuación, no interfiriendo las redes correspondientes a otros servicios y manteniendo las distancias reglamentarias.

Se cumplirá con lo establecido en los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas particulares de construcción para instalaciones de Alta y Baja Tensión vigentes en la empresa que realice el suministro y aprobados por la Administración competente.

La previsión de carga de cálculo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y que se resumen a continuación:

Electrificación básica en viviendas, equivalente a 50 vatios/m<sup>2</sup>.

Locales comerciales: 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Equipamientos: 100 vatios/m<sup>2</sup>.

##### **Alumbrado Público.**

Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

Deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los

critérios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

Los niveles de iluminación obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos más adelante. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

Las luminarias y proyectores previstos, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalados FHSinst y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento ( $\zeta$ ) y del factor de utilización (K) establecidos en los valores luminotécnicos de proyecto que se establecen más adelante.

Las instalaciones deben dotarse de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Deben incorporar sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

Las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

Sistema óptico cerrado.

Fotometría regulable.

Capacidad: hasta 250 w. (s.a.p.), recomendada 150 w.

Hermeticidad del sistema óptico: IP 55, recomendada IP 65.

Rendimiento mínimo ( ) lámpara S.A.P. y H.M.

Tubular clara 70 %

Ovoide opal 60 %

Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).

Tubular clara

a / h = 0,5 20 %

a / h = 1,0 38 %

a / h = 1,5 45 %

a / h = 2,0 50 %

Ovoide opal

a / h = 0,5 18 %

a / h = 1,0 32 %

a / h = 1,5 37 %

a / h = 2,0 40 %

Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHSinst) 5 %

Valores luminotécnicos de proyecto:

Iluminancia media Em: 15 lux.

Iluminancia mínima Emin: 5 lux.

Uniformidad media Um: 33%.

#### **Red de Gas.**

La instalación se proyectará de acuerdo a la siguiente normativa:

Decreto del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1973 por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Decreto del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974 por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones M.I.G.

Real Decreto 1085/92 sobre Reglamento de Actividades de distribución de G.L.P.

Se cumplirá con lo establecido en las Normas de construcción para instalaciones de la empresa que realice el suministro y aprobados por la Administración competente.

#### **Red de Telecomunicaciones.**

Cumplirá con las Normas de construcción para instalaciones de la empresa que preste el servicio.

#### **Artículo 27. Equipamientos. (EQ)**

El suelo destinado a equipamientos de uso y dominio público es el señalizado con las abreviaturas EQ en los planos de ordenación e incluye las siguientes parcelas:

EQ1, con una superficie de 10.761m<sup>2</sup>.

EQ2, con una superficie de 17.660 m<sup>2</sup>.

EQ3, con una superficie de 9.272 m<sup>2</sup>.

EQ4, con una superficie de 6.313 m<sup>2</sup>.

Dichas parcelas pueden ser objeto de división o agrupación sin limitación para adaptarse a los requerimientos de las dotaciones que se implanten.

Se destinarán a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios administrativos, deportivos, y sociales al servicio del sector.

Usos pormenorizados permitidos: son los contemplados en los epígrafes a) b) c) del apartado 2 del artículo 3.6.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Usos prohibidos: los contenidos en los epígrafes d) y e) del apartado 2 del artículo 3.6.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Se fija para la edificación en las zonas de equipamiento una edificabilidad máxima de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En tanto no se proceda a la edificación de los equipamientos previstos en el plan, o en los terrenos que queden libres de edificación, el suelo podrá tratarse como zona verde.

## SECCIÓN V NORMAS DEL SUELO DE DOMINIO PRIVADO

### Capítulo 1 Normas de desarrollo

#### Artículo 28. Estudios de detalle.-

1.- Los Estudios de detalle tienen por objeto desarrollar el plan, de acuerdo con el contenido del Artículo 120 de la L.S.R.M. reajustando o estableciendo alineaciones y redistribuyendo la edificabilidad asignada por el planeamiento, sin aumentarla en ningún caso.

2.- Podrán redactarse Estudios de detalle con las finalidades que, sin carácter limitativo, se señalan a continuación.

a.- Adaptar y reajustar las alineaciones o rasantes, cuando no pueda efectuarse el ajuste mediante la precisión de límites prevista en estas Normas.

b.- Ordenar los volúmenes edificables de los sistemas de equipamientos e infraestructuras y servicios, de acuerdo con lo previsto en estas Normas.

c. Reordenar los volúmenes, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Se incluye en este concepto el cambio de la calificación de áreas completas de vivienda unifamiliar agrupada (Rd1) en manzanas que también incluyan Bloque alineado a vial (BA) para pasarla a esta última, con una limitación de altura máxima de 4 plantas para las zonas así transformadas. El ámbito del Estudio de detalle comprenderá, en estos casos, toda la manzana afectada por la modificación.

d.- Completar el sistema de comunicaciones definido por el plan pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta establezca el propio Estudio de Detalle.

3.- Los Estudios de detalle estarán sujetos a las siguientes limitaciones.

a.- La adaptación o reajuste de alineaciones no podrá comportar reducción de la superficie de las dotaciones previstas por el planeamiento, ni suponer alteraciones en la continuidad del recorrido establecido para el viario que discurra por su ámbito.

b.- No podrán aumentar la edificabilidad prevista por el plan, sin perjuicio de su posible redistribución.

c.- No podrán contener la previsión de nuevas reservas de suelo dotacional público, salvo que el estudio de detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio o alteración de las condiciones de ordenación ni de los costos de urbanización de los predios colindantes.

#### Artículo 29. Parcelaciones y segregaciones.

1.- Las parcelaciones y segregaciones están sujetas a previa licencia municipal o a la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa que las contenga.

2.- Son indivisibles:

a.- Las parcelas determinadas como mínimas para cada zona.

b.- Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas para cada zona, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

c.- Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima para cada zona, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el párrafo anterior.

d.- Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o, en el supuesto de que se edificara la correspondiente sólo a una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3. El Proyecto de Reparcelación Forzosa, por razones justificadas en la racionalidad de la distribución de las parcelas adjudicadas y en las condiciones idóneas de edificación, podrá fijar condiciones más restrictivas de parcela mínima que las establecidas por este Plan.

4. Sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación Forzosa no podrán hacerse futuras parcelaciones que no cumplan las condiciones establecidas como mínimas por el presente Plan Parcial.

#### Artículo 30. Solicitud de licencias.

Podrán concederse licencias de construcción cuando las obras de urbanización estén finalizadas o cuando, aún en caso contrario, se garantice su urbanización simultánea en los términos del artículo 211 de la L.S.R.M.

El Programa de Actuación fijará los plazos para edificar, según lo dispuesto en el Artículo 172 de la L.S.R.M.

**Artículo 31. Proyecto de obras.**

Para la ejecución de las edificaciones correspondientes a las parcelas edificables del Plan será preciso solicitar una licencia municipal, para cuya concesión se exigirá la presentación de proyecto firmado por técnico competente, que deberá adecuarse a todas las determinaciones contenidas en este capítulo. Para ello será preceptiva la inclusión de un apartado en la memoria que contenga una justificación expresa de su cumplimiento.

**Capítulo 2 Normas generales de edificación.****Artículo 32. Alineaciones.**

Las alineaciones están reflejadas en los Planos de Ordenación de este Plan. Corresponde al Ayuntamiento la fijación de las alineaciones sobre el terreno, pudiendo realizarse los ajustes mínimos necesarios que exija el replanteo.

**Artículo 33. Rasantes.**

Las rasantes oficiales corresponden al perfil longitudinal en el eje de las vías públicas y se señalan de modo global en el plano de ordenación correspondiente. El Proyecto de Urbanización debe permitir su determinación concreta para cada parcela, con las pequeñas rectificaciones de detalle que pueden ser realizadas en la propia ejecución.

**Artículo 34. Número de plantas.**

En el número máximo de plantas permitido, que se indica en el plano 3.1. de Ordenación, se incluye la planta baja y se excluyen los sótanos y semisótanos. Este número no podrá ser superado aún cuando la altura máxima de la edificación lo permitiese.

**Artículo 35. Construcciones por encima de la altura de cornisa.**

Por encima de las alturas máximas podrán admitirse las construcciones previstas en el art. 4.5.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General y las Ordenanzas Municipales de Edificación, con las limitaciones establecidas en el art. 4.5.11. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En el caso de las edificaciones que incorporen planta de ático, queda prohibido la cubierta con vertiente de tejado.

**Artículo 36. Forma de medición de las superficies edificadas.**

El cómputo de la superficie construida se realizará con los criterios del artículo 4.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

**Artículo 37. Sótanos y semisótanos.**

Se permiten plantas sótano o semisótano en las condiciones del art. 4.5.2. y el apartado 2.a) del art. 4.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General, no permitiéndose su utilización como lugares de residencia, de trabajo o de actividad que implique la presencia continuada de personas.

**Artículo 38. Vallados.**

Cuando la alineación no esté definida por los cuerpos edificados los cerramientos recayentes a vial público solo podrán ser macizos hasta una altura de 1,2 M., pudiendo continuarse mediante verjas metálicas caladas, setos, etc....

Los cerramientos deberán tener un tratamiento y acabados de buena calidad, acorde con el correspondiente a las fachadas exteriores.

**Artículo 39. Condiciones estéticas.**

Todos los paramentos exteriores de los edificios, tanto recayentes a vía pública como privada o predios colindantes, deberán tratarse con materiales y acabados propios de fachada, con independencia de su posición relativa.

Todos los anuncios y rótulos comerciales deberán respetar, en su situación y dimensiones, los elementos ornamentales y compositivos del edificio y del entorno.

**ESPACIOS LIBRES:**

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

**INSTALACIONES:**

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de los elementos de climatización, central o individualizada, de manera que queden integrados en la composición del edificio.

**CUBIERTAS:**

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

**Artículo 40. Instalaciones obligatorias.**

Además de las instalaciones que otras normas de obligado cumplimiento impongan en los edificios en razón de su uso, será obligatoria la instalación de producción de agua caliente sanitaria por energía solar en todas las viviendas, dimensionada para atender el 60% de la demanda energética previsible por este concepto.

Se entenderá por demanda previsible de agua caliente sanitaria al resultado de aplicar una demanda media de 35 litros de agua a 45º por persona y día a la ocupación estimada de la vivienda.

La ocupación estimada de cada vivienda expresada en nº de habitantes será igual al n.º de dormitorios más uno.

Los Proyectos de Edificación deberán incorporar la instalación de producción de agua caliente sanitaria y prever la ubicación los elementos de producción de manera que se integren en el edificio.

**Artículo 41. Aparcamientos y accesos.**

Cada parcela resolverá el alojamiento de vehículos generado por la actividad interior, con una reserva mínima de 1 plaza por vivienda de superficie construida menor o igual de 150 m<sup>2</sup>., dos plazas por vivienda de

superficie superior y una plaza por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos destinados a otros usos. En cualquier caso el número de plazas de aparcamiento no será inferior al resultado de dividir la superficie construida sobre rasante por 100.

La disposición y dimensiones de los accesos no entorpecerá el tráfico exterior y respetará el arbolado y los elementos de urbanización existentes.

### Capítulo 3. Normas de uso

#### Artículo 42. Condiciones de uso.

1. Se establece como uso característico el residencial.

2. Es uso complementario el de garage y el comercial donde así se determine.

3. Son usos compatibles:

Los de servicios excepto los que prohíbe el art. 3.3.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General, limitando los comerciales al uso pormenorizado de comercio local.

Los de equipamientos salvo cementerios y defensa y cárceles.

4. El resto de usos están prohibidos, salvo las condiciones particulares de zona.

5. Mediante Ordenanza Municipal específica y complementaria podrán limitarse o ampliarse los usos posibles y las condiciones de implantación en las distintas zonas calificadas por el plan.

### Capítulo 4. Normas de las zonas de ordenación.

ZONA 1. RESIDENCIA UNIFAMILIAR AGRUPADA. (RD1)

#### Artículo 43. Tipología de la edificación.

Edificación en manzanas semicerradas con viviendas en su interior, cuyas fachadas definen alineaciones complementarias abiertas a vías privadas de acceso, que pueden estar sujetas a régimen de propiedad compartida.

#### Artículo 44. Condiciones de uso.

Uso dominante: vivienda en edificación unifamiliar.

Usos compatibles: vivienda en edificación plurifamiliar, residencia especial, talleres domésticos, comercio local, oficinas y servicios profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos, espacios libres

Uso complementario: Aparcamiento-Garage, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

#### Artículo 45. Parcela edificable.

Para ser edificables, las parcelas tendrán una superficie mínima de 100 metros cuadrados, un frente mínimo a todos los viales, tanto públicos como privados, de 5 metros y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 5 por 12 metros.

#### Artículo 46. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.

La edificabilidad máxima se fija en 1,1 m<sup>2</sup>c./m<sup>2</sup>.

La ocupación máxima de parcela por la edificación será del 80% de su superficie.

#### Artículo 47. Altura total y número de plantas.

Las edificaciones tendrán una altura máxima de dos plantas.

La altura máxima de cornisa será de 7 m.

No se permite la construcción de áticos.

La planta baja tendrá una altura máxima, medida desde la cara inferior de su forjado de techo, de 4,5 m. sobre la rasante.

#### Artículo 48. Posición de la edificación.

Las construcciones podrán proyectarse libremente en el interior de la parcela, debiendo respetar la manzana 14 el espacio libre privado definido en planos de ordenación, pudiendo abrir vías privadas peatonales, rodadas o de uso compatible en su interior, o espacios libres de uso privativo o comunitario, sujetos al régimen de división horizontal.

ZONA 2. RESIDENCIA EN BLOQUE ALINEADO A VIAL.  
(BA)

#### Artículo 49. Tipología de la edificación.

Es la definida como bloque de vivienda en edificación plurifamiliar, alineada a vial: edificación ajustada a las alineaciones definidas en los planos de Ordenación, de modo que conformen el espacio público, pudiendo incorporar, o no, espacio de parcela libre de edificación.

#### Artículo 50. Parcela edificable.

Para ser edificables, las parcelas tendrán una superficie mínima de 250 metros cuadrados, un frente mínimo a todos los viales de 12 m., una profundidad mínima de 15 m. y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 12 por 15 m.

La parcela mínima edificable incluirá los bloques completos de esta zona de ordenanza incluidos en ella.

#### Artículo 51. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.

Son las definidas en los Planos de Ordenación, mediante el establecimiento de alineaciones exteriores e interiores.

Las alineaciones exteriores son obligatorias, mientras que las interiores se considerarán como máximas.

La edificabilidad será la que se atribuya en correspondiente documento de equidistribución de beneficios y cargas, pudiendo oscilar entre el mínimo y máximo que se indican a continuación:

Índice de edificabilidad máxima = 0'95x(N + 0'5) m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Índice de edificabilidad mínima =  $0,85 \times (N + 0,5)$  m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Siendo N en número máximo de plantas sobre rasante.

#### **Artículo 52. Altura total y número de plantas.**

Las edificaciones tendrán el número de plantas grafiado con caracteres romanos en el Plano 3.1.1 de Ordenación, para las distintas partes de la edificación, en su caso.

Las áreas con el rótulo RO se destinarán a espacios libres privados.

La altura máxima de cornisa se obtendrá de la expresión:

$A$  (metros) =  $3 \times N + 1$ , siendo N el número de plantas sobre rasante.

Sobre la altura de cornisa se autoriza la construcción de una planta de ático, con una ocupación máxima del 50% de la planta de cubierta inferior y con las condiciones del artículo 4.5.12 de las normas urbanísticas del Plan General, debiendo computarse dentro de la máxima edificabilidad permitida. Los retranqueos obligatorios se aplicarán desde las alineaciones exteriores.

#### **Artículo 53. Posición de la edificación.**

Las construcciones deberán ajustarse a las alineaciones exteriores establecidas, no pudiendo rebasar las alineaciones interiores en la edificación sobre rasante.

#### **Artículo 54. Condiciones de uso.**

Uso dominante: vivienda en edificación plurifamiliar.

Usos compatibles: residencia especial, comercio local, oficinas y servicios profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos, Espacios libres

Usos complementarios: Aparcamiento-Garage, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Comercio local en plantas bajas en las áreas indicadas en los planos de ordenación

Usos prohibidos: los talleres domésticos.

#### **ZONA 3. RESIDENCIA EN BLOQUE CONFORMANDO MANZANA. (MZ)**

#### **Artículo 55. Tipología de la edificación.**

Es la definida como bloque de vivienda en edificación plurifamiliar, conformando manzana: edificación ajustada a las alineaciones definidas en los planos de Ordenación, de modo que el resultado morfológico resulte semejante al de edificación en manzana cerrada o semicerrada pudiendo incorporar, o no, espacio de parcela libre de edificación.

#### **Artículo 56. Parcela edificable.**

Para ser edificables, las parcelas tendrán una superficie mínima de 250 metros cuadrados, un frente mínimo a

todos los viales de 12 m., una profundidad mínima de 15 M. y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 12 por 15 m.

#### **Artículo 57. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.**

Son las definidas en los Planos de Ordenación, mediante el establecimiento de alineaciones exteriores e interiores.

Las alineaciones exteriores son obligatorias, mientras que las interiores se considerarán como máximas.

Las áreas con el rótulo RO se destinarán a espacios libres privados.

La edificabilidad será la que se atribuya en correspondiente documento de equidistribución de beneficios y cargas, pudiendo oscilar entre el mínimo y máximo que se indican a continuación:

Índice de edificabilidad máxima =  $0,95 \times (N + 0,5)$  m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Índice de edificabilidad mínima =  $0,85 \times (N + 0,5)$  m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Siendo N en número máximo de plantas sobre rasante.

#### **Artículo 58. Altura total y número de plantas.**

Las edificaciones tendrán el número de plantas grafiado con caracteres romanos en el Plano 3.3 de Ordenación, para las distintas partes de la edificación, en su caso.

La altura máxima de cornisa se obtendrá de la expresión:

$A$  (metros) =  $3 \times N + 1$ , siendo N el número de plantas.

Se autoriza la construcción de una planta de ático, con una ocupación máxima del 50% de la planta de cubierta inferior y con las condiciones del artículo 4.5.12 de las normas urbanísticas del Plan General, sobre la altura máxima definida anteriormente, debiendo computarse dentro de la máxima edificabilidad permitida. Los retranqueos obligatorios se aplicarán desde las alineaciones exteriores.

En el caso de que la edificación se levante sobre una parcela inferior a la manzana completa, la altura máxima tendrá la consideración de obligatoria, estableciéndose la misma altura de cornisa como mínima.

#### **Artículo 59. Posición de la edificación.**

Las construcciones deberán ajustarse a las alineaciones exteriores establecidas, no pudiendo rebasar las alineaciones interiores en la edificación sobre rasante.

#### **Artículo 60. Condiciones de uso.**

Uso dominante: vivienda en edificación plurifamiliar.

Usos compatibles: residencia especial, comercio local, oficinas y servicios profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos, Espacios libres

Usos complementarios: Aparcamiento-Garage, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Comercio local en plantas bajas en las áreas indicadas en los planos de ordenación  
Usos prohibidos: talleres domésticos.»

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### 6904 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 2151/05-DU.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado (por ser desconocido) del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto
Propietario de la Parcela 150, Polígono 45- Paraje Casas Blancas, Sucina, Murcia	Murcia	2151/05	Construcción de Vallado de 30 ML, mediante murete de bloques hasta 0.90 m de altura y el resto hasta 2 m de malla metálica.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 6905 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1081/05 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución a los interesados, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Martínez Díaz Fernando	34783398-S	Murcia	1081/05	Rehabilitación íntegra de vivienda plurifamiliar existente para conversión a despachos profesionales, en Calle Isidoro de la Cierva, Murcia.
Torrent García Marina	18415940-R	Murcia	951/05	Acondicionamiento de Local para cervecería de 110 M2 en Avda. Marina Española, 28, Murcia.
Villar Moreno Antonio	21503131-V	Murcia	1481/05	Acondicionamiento de Local para Café-Bar con una superficie de 150 M2 en Avda. de los Jerónimos y Reina Sofía de Guadalupe, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**6906 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1081/05 y otros-DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto del cambio de instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Martínez Díaz Fernando	34783398-S	Murcia	1081/05	Rehabilitación íntegra de vivienda plurifamiliar existente para conversión a despachos profesionales, en Calle Isidoro de la Cierva, Murcia.
Torrent García Marina	18415940-R	Murcia	951/05	Acondicionamiento de Local para cervecería de 110 M2 en Avda. Marina Española, 28, Murcia.
Villar Moreno Antonio	21503131-V	Murcia	1481/05	Acondicionamiento de Local para Café-Bar con una superficie de 150 M2 en Avda. de los Gerónimos y Reina Sofía de Guadalupe, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**6907 Gerencia de Urbanismo. Resolución expedientes sancionadores urbanísticos. 2.692/04 y otros-DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados resolución de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de la Gerencia de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Martínez Montoya Aurora	27479050-F	Murcia	2692/04	Construcción de almacén de 48 m2 y local para cafetería de 35 m2, ambos de una planta en Carril de los Canos de Llano de Brujas.
Párraga Pérez Bernardo	74343626-J	Las Torres de Cotillas	3079/05	Construcción de vivienda unifamiliar en Finca Alegría, Cabezo de la Plata.
Asociación y Amigos Defensores de los Animales	G-73051971	Murcia	3011/05	Actos de edificación consistentes en cobertizos en patio con una superficie de 60 m2 en Finca Los Campillos, 21 de Sucina.
González López Eugenia	22451331-L	Murcia	589/06	Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 164,60 m2 y porche cubierto de 38 m2 en Vereda de los Juanas, 5 del Esparragal.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**6908 Gerencia de Urbanismo. Decretos de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1286/05 y otros-DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Aparicio Gilabert Angel	74149714-Z	Murcia	1286/05	Colocación de postes metálicos para vallado de dos parcelas con una longitud total de 194 Ml en Carril de los Púas, Era Alta.
Asthon Alan	28546302-J	Orihuela	1471/05	Vivienda prefabricada de hormigón armado con una superficie de 90 m2 en Carril 44, parcela n.º 100, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Reche Jiménez Tomás	22411486-X	Murcia	2006/05	Ampliación de vivienda con una superficie de 9,25 m2 en Carril de Los Canos de Puente Tocinos.
Tovar García José	22317333-L	Murcia	5153/05	Obras en fase de terminación para vivienda en planta baja con una superficie de 97,50 m2 y porche de 20 m2 en Polígono 53, parcela 8, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Vodafone España, S.A.	A-80907397	Valencia	182/06	Instalación de base (3 X 2) y antena de telefonía móvil en cubierta de planta baja en C/ Miguel de Unamuno, 4, Lumbreras.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**6909 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2.233/91 y otros-DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados la resolución de procedimiento sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.	A-80573173	Madrid	2233/91	Rampa de acceso no ajustada licencia en calle Floridablanca n.º 77, Murcia.
Arqués Hernández Dolores	48481451-G	Murcia	2752/04	Construcción de 10 viviendas unifamiliares (tipo dúplex), de 2 plantas y semisótano con una superficie total construida de 1.658,55 m2 en C/ Josefa Martínez de Puente Tocinos.
Johnson Edgar		Murcia	502/05	Construcción de vivienda de 100 m2 y 20 m2 de porche en el Paraje Casas del Cura de Gea y Truyols.
Sánchez Feliu Pablo	27452425-Q	Murcia	657/05	Construcción de trastero de 4,40 m2 en planta cubierta (Planta VIII sobre rasante) de edificio existente en C/Clementes, 10 de Murcia.
Trew Mark y Jane	300202429022945645	Murcia	926/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta y piscina en Paraje Casas del Cura de Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 6910 Gerencia de Urbanismo. Decretos de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 2.193/05 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos, dictados por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Segura López Víctor	34829297-Y	Murcia	2193/05	Instalación de dos vallas publicitarias de 8 X 3 metros con separación de 4 metros del borde de la carretera y una altura total de 9 metros, en Carretera de Alicante, Cobatillas.
García Sánchez Luis José	48498127-M	Murcia	2217/05	Colocación de puerta metálica a la entrada de la vivienda de su propiedad de 1,20 X 1,50 metros, que abre hacia la vía pública, en C/Prolongación Adrián Viudes de Beniján.
Cánovas Nicolás J. Miguel	22422477-F	Murcia	2627/05	Construcción de vivienda prefabricada con una superficie de 100 m2 y porche de 24 m2, en Carril n.º 18 del Valle del Sol, Gea y Truyols.
Jackson Shirley		Los Alcázares	2629/05	Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 100 m2 en Carril n.º 18 del Valle del Sol, Gea y Truyols.
Carrillo Barceló Juan	74257984-T	Murcia	2759/05	Construcción de nave-almacén con una superficie de 103 m2 y 2,75 metros de altura, en C/Ermita de Burgos, 9, Nonduermas.
González Sánchez Juan A.	34784676-M	Murcia	2799/05	Ampliación de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, mediante la construcción de un semisótano con una superficie de 271 m2 Carril Acequia Alguazas del Barrio del Progreso.
Liza Zamora José	22004533-L	Murcia	467/06	Construcción de vivienda unifamiliar adosada de dos plantas; Planta I- Garaje con una superficie de 126 m2 y Planta II- Vivienda con una superficie de 138 m2 en Carril de Los Lizas.
Hernández Jiménez Antonio	22420606-E	Murcia	1286/06	Construcción de edificación destinada a oficinas con una superficie de 77 m2 en Carretera de Mazarrón, Km 7, Finca Torreguil, Sangonera La Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **7109 Solicitando propuestas a las Empresas que pudieran interesarse, en relación con la instalación experimental de un tramo de tranvía a lo largo de la Avda. Juan Carlos I de Murcia, entre la Estación de Zaraiche y el P.P. Ciudad Industrial n.º 1.**

Por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de mayo de 2006, se ha acordado solicitar propuestas a las Empresas que pudieran interesarse, en relación con la instalación experimental de un tramo de tranvía a lo largo de la Avda. Juan Carlos I de Murcia, entre la Estación de Zaraiche y el P.P. Ciudad Industrial n.º 1.

La mencionada Junta de Gobierno, igualmente, aprobó las cláusulas generales por las que se regirá la valoración y, en su caso, autorización de los estudios que se presenten.

Las Empresas interesadas podrán obtener en el Servicio de Vía Pública de este Ayuntamiento, copia en compact disc de la planimetría donde en su caso se instalaría la demostración objeto de este anuncio, en escala 1/2000, e igualmente, de las bases técnicas aprobadas.

El plazo de presentación de los estudios y propuestas se fija en cuarenta días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo realizarse antes de las diez horas del día en que finalice el plazo señalado en el Área de Vía Pública de este Ayuntamiento, Edificio Anexo, tercera planta.

Murcia, 25 de mayo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

—

## Puerto Lumbreras

### **7433 Anuncio de adjudicación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- Expediente de tramitación ordinaria de procedimiento abierto para la adjudicación, mediante concurso, de la obra «Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calles Doctor Caballero y Francisco Tirado de Puerto Lumbreras».
- Publicado anuncio de licitación en el BORM N.º 7 de 10 de enero de 2006.
- Presupuesto base de licitación: 61.440 euros
- Adjudicatario: Excavaciones Las Moreras, S.L.
- Importe de Adjudicación: 61.440 euros I.V.A. incluido.
- Adjudicado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2006.

Puerto Lumbreras a 17 de abril de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

**6962 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2006/53/SU-A).**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2006/53/SU-A

### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto: Reactor calorimétrico y equipos complementarios.
- c) Anuncio de Licitación: BORM de 29/03/2006

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- b) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación:** 113.051,28 euros.

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16/05/2006
- b) Contratista: Tecnoquim, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 113.050,00 euros.

El presente contrato está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—El Rector, P.D.(Res. R-174 de 19/04/2006) el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

**6963 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2006/49/SU-A).**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2006/49/SU-A

### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto: Equipo de reacción en medio supercrítico.
- c) Anuncio de Licitación: BORM de 29/03/2006

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- b) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.** 61.509,00 euros.

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16/05/2006
- b) Contratista: Productos de Instrumentación, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 61.509,00 euros.

El presente contrato está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19/04/2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.